



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE JUNIO DE 2001

6135

No. - 15820

CEE/2001/040

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET) A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
4. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
5. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EL ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.
6. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/034, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ QUE EL

RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) FUERA LA EMPRESA PODERNET, S.A. DE C.V.

7. QUE EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERA PERTINENTE INTEGRAR UNA COMISIÓN, CUYO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CABAL CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES EL DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE DETERMINEN ESTABLECER.

POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INTEGRA UNA COMISIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, (PREPET), LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES:

CIUDADANOS JOSÉ RUBÉN FERRER GALGUERA, ROMEO MANUEL VALENCIA GLORY Y ADALBERTO TITO MANZUR CASTELLANOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SIGUIENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL; DESIGNÁNDOSE COMO PRESIDENTE DE LA REFERIDA COMISIÓN AL CONSEJERO ELECTORAL ADALBERTO TITO MANZUR CASTELLANOS.

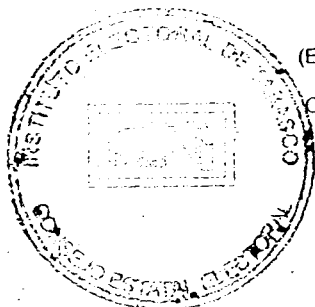
SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN SER ASISTIDOS POR UN ASESOR EN INFORMÁTICA, EL QUE DEBERÁ SER ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, POR CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO O COALICIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CITLALLÍN DE DIOS CALLES
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL
(EN FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA, POR
VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)



— — — El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de 4 fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito. — — — — —

— — — Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8,500 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 16 - ~~dieciséis~~ días del mes de Junio - - del año 2001 ~~dieciséis~~, Doy fé. — — — — —



No.- 15821

CEE/2001/041

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS LUGARES EN QUE HABRÁN DE EXHIBIRSE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, CON EL OBJETO DE RECIBIR DE LOS CIUDADANOS LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN QUE ESTIMEN CONDUCENTES FORMULAR.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO, QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
4. QUE EL LIBRO CUARTO, TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DEFINE LOS CONCEPTOS: PADRÓN ELECTORAL, LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LAS BASES PARA SU ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN, UTILIZACIÓN Y REVISIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLAÚSULA PRIMERA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN EL PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 5 DE AGOSTO DE 2001, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE

ELECTORES PROPORCIONARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO UN PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO, CON LOS MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN QUE CORRESPONDAN A SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, CAMBIOS DE DOMICILIO, CORRECCIÓN DE DATOS Y REPOSICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, RECIBIDOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL AÑO 2001.

6. QUE CON LA FINALIDAD DE RECABAR LOS MOVIMIENTOS QUE ~~SOLICITEN~~ LOS CIUDADANOS, RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LOS DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INSTALÓ 59 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, ADICIONALES A LOS SEIS QUE TENÍAN FUNCIONANDO, SEGÚN LO ESTABLECE LA PROPIA CLAUSULA PRIMERA DEL REFERIDO CONVENIO.
7. QUE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CITADO CONVENIO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A MÁS TARDAR EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2001, ENTREGARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES EN EXHIBICIÓN; ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE, POR DISTRITO, MUNICIPIO Y SECCIÓN ELECTORAL. ASIMISMO ESTARÁN DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL 17 DE MAYO DEL AÑO 2001, Y EL SEGUNDO APARTADO CONTENDRÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA A ESA FECHA.

8. QUE COMO LO ESTABLECE LA PROPIA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REFERENCIA, LAS MENCIONADAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SERÁN EXHIBIDAS EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON EL OBJETO DE RECIBIR DE LOS CIUDADANOS LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN QUE CONDUCTENTE FORMULAR.

ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL MULTICITADO CONVENIO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL PROPIO 15 DE JUNIO DEL AÑO 2001, ENTREGARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, 10 TANTOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, Y ÉSTE A SU VEZ, PROPORCIONARÁ UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE FORMULEN LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

9. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, RECIBIRÁ DE LOS CIUDADANOS LAS SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS MISMAS; ASÍ TAMBIÉN, RECIBIRÁ Y DARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LAS DEMANDAS DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO 1, DE LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

10. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN APOYO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, TAMBIÉN BRINDARÁ LOS SERVICIOS DEL CENTRO ESTATAL DE CONSULTA Y ORIENTACIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL EL INSTITUTO ELECTORAL DE

TABASCO DEBERÁ ACREDITAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUIENES TENDRÁN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN DICHO CENTRO.



11. QUE EN VIRTUD DE QUE SE HA ESTABLECIDO COMO LAPSO PARA EXHIBIR LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES, DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ESTIMA CONVENIENTE QUE DICHA EXHIBICIÓN SE REALICE EN LOS SEIS MÓDULOS FIJOS QUE FUNCIONAN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES FEDERALES; ADEMÁS SERÍA ÚTIL PONER LOS LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA SU CONSULTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENOMINADO "IFETEL", EL CUAL CONSISTE EN INFORMAR AL CIUDADANO VÍA TELEFÓNICA.

12. QUE CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA EN LA EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, DE IGUAL FORMA SE ESTIMA PERTINENTE QUE ÉSTAS SE EXHIBAN EN LOS LOCALES QUE OCUPAN CADA UNA DE LAS 18 JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, DONDE LOS CIUDADANOS PODRÁN AUDITAR SUS DATOS.

13. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, DEL CONVENIO AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, ES NECESARIO QUE EN LAS 18 JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, SE CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO PARA ATENDER A LOS CIUDADANOS QUE EN SU CASO PRESENTEN OBSERVACIONES RESPECTO A SU SITUACIÓN ELECTORAL. EN CONSECUENCIA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.



14. QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A MÁS TARDAR EL 1 DE JULIO DEL AÑO 2001, HARÁ LLEGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LAS OBSERVACIONES QUE EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DE EXHIBICIÓN, CON EL OBJETO DE -QUE DICHA DIRECCIÓN EJECUTIVA PROCEDA A ANALIZARLAS Y, EN SU CASO, REALICE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN LEGALMENTE PROCEDENTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EXHÍBANSE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- 1.- EN LOS 59 MÓDULOS ADICIONALES DE ATENCIÓN CIUDADANA APROBADOS POR LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL 16 AL 20 DE JUNIO, SALVO QUE POR ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR SEA MODIFICADA SU UBICACIÓN, LO QUE EN SU CASO SERÍA NOTIFICADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SEÑO DE LA PROPIA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA. LA UBICACIÓN Y HORARIOS DE LOS MÓDULOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LOS LISTADOS QUE CONFORMAN EL ANEXO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.
- 2.- DEL 16 AL 30 DE JUNIO, EN LOS SEIS MÓDULOS FIJOS QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE INSTALADOS EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES FEDERALES, CUYA

UBICACIÓN Y HORARIOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE ACUERDO Y EN LAS 18 JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN EL HORARIO SEÑALADO POR EL PROPIO INSTITUTO.

SEGUNDO.- LOS HORARIOS EN QUE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES POR VÍA TELEFÓNICA A LOS NÚMEROS 3 15 20 84, 3 15 45 18 Ó 3 15 29 08 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Ó AL NÚMERO, 01 800 433 2000 (SIN COSTO) A TRAVÉS DEL SISTEMA "IFETEL", CON OFICINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 102, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, A UN COSTADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES, EN EL VELÓDROMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS Y SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HRS.



TERCERO.- ENTRÉGUESE UN EJEMPLAR DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE EXHIBICIÓN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FORMULEN LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. ASIMISMO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A MÁS TARDAR EL 1 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, HARÁ LLEGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LAS OBSERVACIONES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, CON EL OBJETO DE QUE DICHA DIRECCIÓN PROCEDA A ANALIZARLAS Y, EN SU CASO, REALICE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN LEGALMENTE PROCEDENTES.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO 5 DE ESTE ACUERDO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RECIBIRÁ, POR CONDUCTO DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON

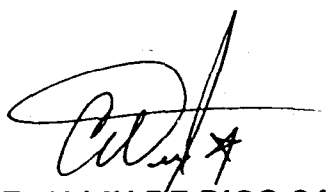
FOTOGRAFÍA Y DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS MISMAS; ASIMISMO, RECIBIRÁ Y DARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LAS DEMANDAS DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO 1 DE LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

QUINTO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUIENES TENDRÁN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN EL CENTRO ESTATAL DE CONSULTA Y ORIENTACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEXTO.- DESE DIFUSIÓN A LA UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS Y A LAS 18 JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES EN QUE HABRÁN DE EXHIBIRSE LAS LISTAS NOMINALES Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

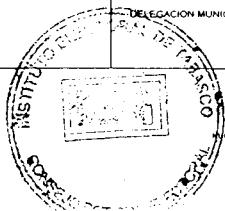
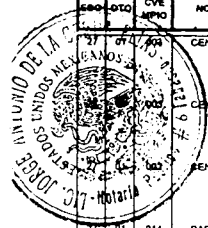

LIC. CITLALLÍN DE DIOS CALLES
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL

(EN FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA, POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)



DIRECTORIO PARA LA EXHIBICIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

CVE MUNICIPIO	NOM MUNICIPIO	A.R.	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOCAL	NOM LOCAL	DIRECCION	NÚM. ALZ	CP	REFER	DÍAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOCAL	SECCIONES
27-01-003	CENTLA	019	F	0173	U	1	0001	FRONTERA	C. ALDAMA No. 505, OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	38	86750	A UN CONSTADO DEL H. AYUNTAMIENTO	DEL 08 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0188 - 0189 Y 0193
27-01-003	CENTLA	020	M	0206	R	11	0055	POB. IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA PRIMARIA	00	86760	CERCA DEL PARQUE	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 17 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0206
27-01-003	CENTLA	020	M	0205	R	12	0057	R/A JALAPITA	DELEGACION MUNICIPAL	00	86761	POR LA CONASUPO	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0205
27-01-014	PARAISO	021	M	1033	R	10	0035	POB. NICOLAS BRAVO	DELEGACION MUNICIPAL	00	86611	FRENTE AL KINDER	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	1033, 1035
27-01-014	PARAISO	021	M	1034	R	11	0039	R/A NICOLAS BRAVO 5ta. SECCION	ESCUELA PRIMARIA	00	86611	POR LA DELEGACION MUNICIPAL	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	1034
27-01-014	PARAISO	022	M	1018	U	8	0002	VILLA PUERTO CEIBA	DELEGACION MUNICIPAL	09	86610	A UN COSTADO DEL MERCADO PUBLICO	DEL 07 AL 13 DE MAYO Y DEL 14 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	03	1017, 1018, 1021, 1022, 1023, 1028
27-01-014	PARAISO	022	M	1020	R	9	0009	EJIDO PUERTO CEIBA	ESCUELA PRIMARIA	00	86600	POR LA CONASUPO	DEL 14 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	1020
27-01-003	CENTLA	024	M	0217	R	9	0092	R/A RIVERA ALTA 2da. SECCION	ESCUELA PRIMARIA	00	86761	A ORILLA DE LA CARRETERA	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0217, 0221
27-01-003	CENTLA	024	M	0220	R	10	0033	R/A CHICHICASTE 1ra. SECCION	DELEGACION MUNICIPAL	00	86761	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0218 - 0220
27-01-011	JONUTA	025	M	0870	R	8	0011	CONGREGACION BOCA DE SAN GERONIMO	ESCUELA PRIMARIA	00	86750	POR EL PUENTE	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 15 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0870
27-01-011	JONUTA	025	M	0865	R	9	0056	POB. PLAYA LARGA	ESCUELA PRIMARIA	00	86780	CERCA DE LA IGLESIA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0865
27-01-001	BALANQUAN	026	M	0012	R	11	0052	EJ. MARIO CALCANEO SANCHEZ	ESCUELA PRIMARIA	00	86930	POR LA CONASUPO	DEL 14 AL 15 DE MAYO Y DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0012
27-01-001	BALANQUAN	026	M	0008	R	12	0090	EJ. SANTA CRUZ	ESCUELA PRIMARIA	00	86930	POR LA CONASUPO	DEL 16 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0008
27-01-001	E. ZAPATA	027	SF	0678	R	2	0011	POB. CHABLE	DELEGACION MUNICIPAL	00	86981	POR EL CASINO	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	03	0678, 0679



NÚMEROS TELEFONICOS IFTEL
01 920 413 20 00
3 15 20 08 3 15 45 18
3 15 20 07 4 125

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO

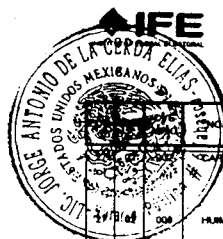
HOJA 2 DE 4

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUDISULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

NOM_MPIO	A.L.	T.A.L.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	N. M.	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	SECCIONES
BALANCAN	928	F	0006	M	1	0001	BALANCAN	LOCAL PARTICULAR	11	86950	A UN COSTADO DEL A.D.O.	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	08	0001 - 0007, 0010, 0019 0026, 0031, 0032, 0035, 0036, 0037, 0040
TENOSIQUE	929	M	1127	R	8	0083	EJ. REDENCION DEL CAMPESIÑO	DELEGACION MUNICIPAL	00	86930	FRENTE AL PARQUE	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	1127, 1128
TENOSIQUE	929	M	1131	R	9	0085	EJ. EL REPASTO	CASA EJIDAL	00	86930	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	1130 - 1132
E. ZAPATA	930	M	0883	R	12	0008	POB. GREGORIO MENDEZ	DELEGACION MUNICIPAL	00	86930	FRENTE AL PARQUE	DEL 12 AL 15 DE MAYO Y DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0883
E. ZAPATA	930	M	0681	R	13	0023	POB. CHACAMA	ESCUELA PRIMARIA	00	86930	A ORILLA DE LA CARRETERA	DEL 16 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0680, 0681, 0682
TENOSIQUE	931	SF	1094	U	2	0001	TENOSIQUE	LOCAL DE LA LOGIA	19	86900	CERCA DEL MERCADO NUEVO	DEL 28 DE ABRIL AL 17 DE MAYO Y DEL 06 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	1089 - 1107
CARDENAS	932	F	0057	U	1	0001	HEROKA CARDENAS	C. GUADALUPE VICTORIA ESQ. VENUSTIANO CARRANZA	14	86500	OFICINA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0046-0061
CARDENAS	933	M	0093	U	7	0004	VILLA Y PUERTO CORONEL ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	C. ALDAMA SIN. DELEGACION MUNICIPAL	21	86500	A UN COSTADO DEL REGISTRO CIVIL	DEL 08 AL 17 DE MAYO Y DEL 13 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0090, 0092-0095
HUMANGUILLO	934	M	0700	U	7	0005	VILLA LA VENTA	MORELOS ESQ. MANUEL MORA, CASA DE LA CULTURA	27	86400	CERCA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	DEL 06 AL 17 DE MAYO Y DEL 12 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0699-0704, 0715
CARDENAS	935	M	0120	U	6	0006	POB. FRANCISCO MADRERO C-09	C. SIN NOMBRE, DELEGACION MUNICIPAL	02	86500	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	DEL 11 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0104, 0109, 0120, 0121
CARDENAS	936	M	0155	U	7	0007	POB. GREGORIO MENDEZ C-28	C. SIN NOMBRE SIN. DELEGACION MUNICIPAL	02	86500	FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0155-0157
CARDENAS	937	M	0132	U	7	0005	POB. EMILIANO ZAPATA C-16	C. SIN NOMBRE SIN. DELEGACION MUNICIPAL	02	86500	FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO	DEL 17 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0132, 0133, 0144
CARDENAS	938	M	0151	R	6	0032	RIA CALZADA 1A. SECC.	C. PRINCIPAL SIN. ESCUELA PRIMARIA	00	86500	CERCA DEL PARQUE	DEL 11 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0150, 0151
CARDENAS	939	M	0065	U	5	0001	COL CENTRO	C. JUALTEMOC SIN. ESCUELA PRIMARIA MARCOS	12	86500	A UN COSTADO DE TELMEX	DEL 11 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0062-0065

NUMEROS TELEFONICOS MEXTEL
01 800 433 20 00
3 15 29 08, 3 15 45 18
3 15 25 27 E-4 125

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO

HOJA 3 DE 9

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUDIA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

PERIODO DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001															
EMPLO	AJR.	T.AJR.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	Nº M2	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TPO LOC	SECCIONES
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
008	0														

NUMEROS TELEFONICOS IFE TEL
01 800 433 20 00
315 29 08 315 49 12
315 29 07 4 12

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

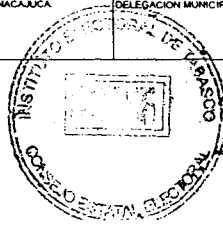
TABASCO

HOJA 4 DE 8

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUDSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

COMUNIDAD	A.R.	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	No. MZ	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	S.ECCIONES
COMALCALCO	950	M	0561	R	11	0040	R/A GREGORIO MENDEZ 1RA SECC.	CASA DE SALUD	10	86650	A 100 MTS. DE LA CANCHA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0560, 0561
COMALCALCO	951	M	0567	U	9	0004	VILLA TECOLUTILLA	DELEGACION MUNICIPAL	02	86640	FRENTE AL PARQUE	DEL 09 AL 14 DE MAYO Y DEL 13 AL 16 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	06	0562-0567, 0578
COMALCALCO	951	M	0577	U	10	0003	R/A MIGUEL HIDALGO	DELEGACION MUNICIPAL	03	86640	A LADO DEL KINDER	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	06	0576, 0577
CUNDUACAN	952	M	0631	U	10	0002	R/A HUMANGO 2DA SECC.	DELEGACION MUNICIPAL	08	86680	A 200 MTS. DEL MERCADO PUBLICO	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 16 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0630, 0631
CUNDUACAN	952	M	0639	R	11	0020	POBLADO CUJICO	ESC. PRIM "JOSE EDUARDO DE CARDENAS"	07	86690	FRENTE AL PARQUE	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0632, 0639
CUNDUACAN	953	F	0610	U	1	0001	CUNDUACAN (CIUDAD)	AVE. PERIFERICO SIN. ENTRE ROSENDO TARACEN	24	86690	CENTRAL CAMIONERA	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0609-0617, 0647, 0648, 0651, 0653, 0654, 0656, 0659
CUNDUACAN	954	M	0633	R	10	0052	EJIDO LIBERTAD 3RA SECC.	DELEGACION MUNICIPAL	22	86680	FRENTE AL PARQUE	DEL 12 AL 14 DE MAYO Y DEL 15 AL 16 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0633
CUNDUACAN	954	M	0628	R	11	0007	EJIDO AMADO GOMEZ	DELEGACION MUNICIPAL	07	86680	FRENTE AL PARQUE	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0627, 0628
CENTRO	955	F	0294	U	1	0001	VILLAHERMOSA, CENTRO NORTE	C. ROSALES No. 204 OFICINA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL I.F.E.	02	86600	CASI ESQ. CON CASTILLO	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0307, 0309, 0310, 0319, 0321, 0322, 0323, 0333
NACAJUCA	956	M	0976	U	8	0001	NACAJUCA, CIUDAD	CASA DE LA CULTURA	07	86220	A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	DEL 04 AL 17 DE MAYO Y DEL 12 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0954, 0955, 0956, 0957, 0958, 0959, 0975
CENTRO	957	M	0432	R	8	0005	VILLA OCULTZAPOTLAN CENTRO NORTE	DELEGACION MUNICIPAL C. MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	31	86270	FRENTE AL PARQUE CENTRAL	DEL 08 AL 17 DE MAYO Y DEL 14 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	17	0430, 0431, 0432, 0433, 0434
NACAJUCA	956	M	0977	R	10	0021	R/A GUACIMO, NACAJUCA	DELEGACION MUNICIPAL	05	86220	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	DEL 12 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 16 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0977
NACAJUCA	956	M	0979	R	11	0061	R/A EL TIGRE, NACAJUCA	DELEGACION MUNICIPAL	00	86220	CARR. A GUANO SOLO	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0978, 0980

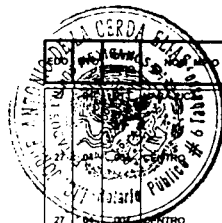
[Handwritten signature]



NÚMEROS TELEFONICOS IFE TEL
01 800 433 20 00
315 29 08 3115 46 18
315 29 01 44 125

[Handwritten signature]

ANEXO 1



TABASCO

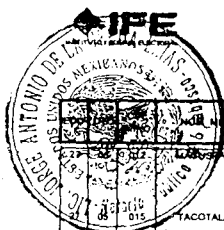
HOW TO USE

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL, TABASCO
PERIODO DEL 16 AL 26 DE JUNIO DEL 2009

PERIODO DEL 16 AL 26 DE JUNIO DEL 2001										CP		REFER		DIAS_FUNC		HORARIO		TIPO LOC		SECCIONES	
CD	ESTADO	MUNICIPIO	A/R	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	NÚM. MEZ	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	SECCIONES				
27	04	004	CENTRO	958	M	0987	U	8	0002	FRACC. BOSQUE DE SALOYA, MACAUJICA	31	86228	A UN COSTADO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION (CRUZ AZUL)	DEL 08 AL 17 DE MAYO Y DEL 14 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0987, 0988, 0989, 0990				
				960	M	0449	R	11	0264	LA PIEDAD	00	86280	FRENTE AL CAMPO DE FUT-BOLL	DEL 13 AL 14 DE MAYO Y DEL 18 AL 17 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0449				
				980	M	0451	R	12	0041	EJ. BARRANCAS Y GUANAL (TINTILLO) CENTRO NORTE	00	86280	A UN COSTADO DE LA TIENDA RURAL	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0451				
27	04	004	CENTRO	961	SF	0238	U	5	0001	VILLAHERMOSA, COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	86029	FRENTE AL PARQUE CENTRAL	DEL 29 DE ABRIL AL 17 DE MAYO Y DEL 13 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0234, 0237, 0238, 0246, 0247, 0250				
27	04	004	CENTRO	962	SF	0244	U	4	0001	VILLAHERMOSA, COL. INDECO CD. INDUSTRIAL	49	86017	A UN COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 35	DEL 08 AL 17 DE MAYO Y DEL 08 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0244, 0248, 0253				
27	04	004	CENTRO	963	SF	0360	U	4	0001	VILLAHERMOSA, COL. GAVIOTAS SUR	60	86090	POR LA TORTILLERIA	DEL 08 AL 17 DE MAYO Y DEL 11 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	07	0359, 0360, 0361, 0363, 0364				
27	04	004	CENTRO	964	M	0405	U	11	0001	VILLAHERMOSA, COL. GAVIOTAS SUR	84	86090	FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS	DEL 11 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0405				
27	05	012	MACUSPANA	965	F	0882	U	1	0001	MACUSPANA (CABECERA MUNICIPAL)	01	86700	ATRAS DE LAS OFICINAS DE LA VOCALIA DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DEL 06 AL 09 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0872, 0873, 0874, 0875, 0876, 0877, 0878, 0879, 0880, 0881, 0882, 0883, 0884, 0885				
27	05	009	JALAPA	966	M	0783	U	8	0001	JALAPA (CABECERA MUNICIPAL)	01	86850	A ESPALDAS DEL ESTADO DE BEISBOL	DEL 04 AL 17 DE MAYO Y DEL 11 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0781, 0782, 0783, 0797, 0799, 0801, 0802, 0803, 0804, 0808, 0807				
27	05	012	MACUSPANA	967	M	0952	R	6	0164	RANCHERIA CAPARROSO 2DA SECC	05	86700	A UN COSTADO DE LA IGLESIA CATOLICA	DEL 13 AL 17 DE MAYO Y DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0950, 0952, 0953				
27	05	012	MACUSPANA	968	M	0907	R	6	0122	RANCHERIA LIMON 2DA SECC	00	86720	FRENTE A LA LAGUNA	DEL 10 AL 13 DE MAYO Y DEL 14 AL 16 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0907				
27	05	012	MACUSPANA	968	M	0919	R	7	0030	RANCHERIA EL BAYO 1RA SECC (GRANADA)	00	86720	A UN COSTADO DE LA LAGUNA	DEL 14 AL 17 DE MAYO Y DEL 17 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0919				
27	05	012	MACUSPANA	969	M	0913	U	7	0003	VILLA BENITO JUAREZ (SAN CARLOS)	04	86725	FRENTE AL PARQUE	DEL 04 AL 17 DE MAYO Y DEL 08 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0916, 0911, 0912, 0913, 0914, 0915, 0916, 0917, 0918				
27	05	012	MACUSPANA	970	M	0925	R	7	0168	POBLADO RAMON GRANDE	23	86700	FRENTE AL PARQUE	DEL 10 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 17 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0925				

NUMEROS TELEFONICOS WTEU
01 800 433 20 00
315 29 08 315 45 18
315 29 07 Ext. 120

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO

HOJA 5 DE 4

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSELA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

PERIODO DEL 16 AL 25 DE JUNIO DEL 2001										NOM_LOC		DIRECCION		REFER		DIAS_FUNC		HORARIO		TIPO LOC		SECCIONES	
ORDEN	FECHA	HORA	MUNICIPIO	A.U.	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	N.º	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	SECCIONES					
23	05	015	TACOTALPA	970	M	0904	R	8	0305	EJIDO XICOTENCATEL	ESC. PRIMARIA DE LA LOCALIDAD	00	96700	CERCA DEL KINDER	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	02	0904, 0921					
			TACOTALPA	971	M	1057	R	8	0019	SECCIÓN EJIDAL CERRO BLANCO 2DA SECC	ESC. PRIMARIA JULIÁN GONZALEZ	05	96870	CERCA DE LA DELEGACION	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 17 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	02	1057					
27	05	015	TACOTALPA	971	M	1054	R	7	0021	SECCIÓN EJIDAL CERRO BLANCO 4TA SECC	ESC. PRIMARIA VIRGINIA PEREZ GIL	04	96870	FRENTE A LA IGLESIA ADVENTISTA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	02	1054					
27	05	015	TACOTALPA	972	M	1042	R	1	0051	EJIDO POCHITOCAL 1RA SECC. (TILA Y TORONILLO)	CASA DE SALUD	09	96870	FRENTE A LA BIBLIOTECA	DEL 08 AL 10 DE ABRIL Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	03	1042, 1043					
27	05	015	TACOTALPA	972	M	1059	R	7	0030	EJIDO FRANCISCO I MADERO 2DA SECC	ESC. PRIMARIA FRANCISCO I MADERO	12	96870	FRENTE DE LA CANCHA	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	02	1059					
27	05	016	TEAPA	973	F	1066	U	1	0001	TEAPA (CABECERA MUNICIPAL)	AV. CARLOS A MADRAZO SIN CARRIL A LAS GRUTAS OFICINA DEL R.F.E	52	96800	A UN COSTADO DEL COBATAS	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	1063-1074					
27	05	016	TEAPA	974	M	1078	R	6	0017	EJIDO HERMENEGILDO GALEANA 3RA SECC	CASINO DEL PUEBLO	16	96820	FRENTE DE LA ESC. PRIMARIA	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	1076, 1078					
27	05	016	TEAPA	975	M	1077	R	6	0034	EJIDO MANUEL VUELTA Y RAYON	CASINO DEL PUEBLO	04	96820	A UN COSTADO DEL PARQUE	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 16 AL 20 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	1075, 1077					
27	06	004	CENTRO SUR	976	F	0387	U	1	0001	VILLAHERMOSA	C. PERIODISTA No 102 ESQUINA CON JOSE MORENO IRABEN COL. 1RO DE MAYO	01	96190	A 50 MTS. DE LA IGLESIA LA LUPITA	DEL 06 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0324, 0332, 0335-0338 0341, 0350-0354, 0363 0365, 0377-0380, 0385 0389, 0402-0404, 511					
27	06	004	CENTRO SUR	977	M	0325	U	5	0001	VILLAHERMOSA	C. AYUNTAMIENTO SIN COL. EL AGUILA	17	96800	LOCAL PARTICULAR	DEL 10 AL 17 DE MAYO Y DEL 13 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0284, 0273-0276, 0300 0306, 0311-0313, 0315, 0317, 0318, 0325, 0326, 0329-0331, 0339, 0340					
27	06	004	CENTRO SUR	978	M	0508	R	6	0127	RJA LA HUASTECA 1RA SECC	CARRETERA VHSA-TEAPA KM 24	00	96280	DELEGACION MUNICIPAL	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 15 AL 18 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0506, 0508, 0510					
27	06	004	CENTRO SUR	978	M	0507	R	7	0019	RJA ALVARADO GUANUA COSTA 2DA SECC	DELEGACION MUNICIPAL	00	96280	JUNTO AL CENTRO DE SALUD	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 19 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0507					
27	06	004	CENTRO SUR	979	M	0416	U	5	0001	VILLAHERMOSA	PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA SIN COL. FOVISSTE II	79	96180	CASETA DE POLICIA	DEL 10 AL 17 DE MAYO Y DEL 13 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0390-0394, 0400-0401 0406-0407, 0412-0418					
27	06	004	CENTRO SUR	980	M	0496	R	8	0105	RJA ESTANCIA VIEJA 1RA SECC	DELEGACION MUNICIPAL	00	96280	CERCA DE LA CASA DEL DELEGADO	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs	05	0496					

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO

HOJA 7 DE 8

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 18 AL 20 DE JUNIO DEL 2001

PERIODO DEL 15 AL 20 DE JUNIO DEL 2001																		
	A.R.	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	Na. MZ	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	SECCIONES			
27	06	004	CENTRO SUR	980	M	0479	R	9	0138	R/A DITACOMITAN 2DA SECC	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	00	86290	ESCUELA UNICA	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0479
27	06	004	CENTRO SUR	981	M	0397	U	6	0001	VILLAHERMOSA	C. REVOLUCION ESQUINA NOE DE LA FLOR CASANOVA COL. 18 DE MARZO.	17	86140	DELEGACION MUNICIPAL	DEL 12 AL 17 DE MAYO Y DEL 16 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	0345, 0370, 0371-0374, 0385-0389, 0408-0411
27	06	004	CENTRO SUR	982	M	0462	R	9	0117	R/A GONZALEZ 2DA SECC	ESCUELA TELESECUNDARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	00	86280	CERCA DE LA CASA DEL DELEGADO	DEL 11 AL 14 DE MAYO Y DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0482
27	06	004	CENTRO SUR	982	M	0465	R	10	0025	R/A ANACLETO CANABAL 1RA SECC	ESCUELA PRIMARIA ANACLETO CANABAL	00	86280	FRENTE A LA TIENDA DE ABARROTES TITO	DEL 15 AL 17 DE MAYO Y DEL 18 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0465
27	06	004	CENTRO SUR	983	M	0368	U	5	0001	VILLAHERMOSA	C. 4 SAN FRACC. VILLA LOS ARCOS	17	86130	DELEGACION MUNICIPAL FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS	DEL 11 AL 17 DE MAYO Y DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	02	0314, 0316, 0327, 0328, 0342-0344, 0346-0349, 0385-0389, 0375-0378

NOTA: EL 20 DE JUNIO DEL 2001, LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA UBICADOS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES VILLAS, PORLAOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA LABORARAN HASTA LAS 24 HORAS



HOJA 8 DE 8



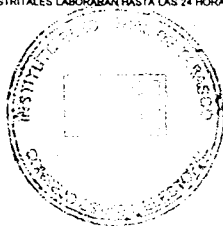
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO

DIRECTORIO PARA LA EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL TABASCO
PERIODO DEL 21 AL 30 DE JUNIO DEL 2001

ED.	DTO.	CVE MPIO	NOM_MPIO	A.R.	T.A.R.	SECC	T. SECC	SEDE	CVE LOC	NOM_LOC	DIRECCION	No. BZ	CP	REFER	DIAS_FUNC	HORARIO	TIPO LOC	COBERTURA DE SECCIONES
27	01	003	CARDENAS	919	F	0173	U	1	0001	FRONTERA	C. ALDAMA No. 505, OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	38	86750	A UN CONSTADO DEL H. AYUNTAMIENTO	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	241
27	02	002	CARDENAS	932	F	0057	U	1	0001	HEROICA CARDENAS	C. GUADALUPE VICTORIA ESQ. VENUSTIANO CARRANZA	14	86500	OFICINA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	218
27	03	005	COMALCALCO	943	F	0523	U	1	0001	COMALCALCO (CIUDAD)	BLVD. LEANDRO ROVIROSA WADE ESQ. MINA	01	86350	03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	193
27	04	004	CENTRO	955	F	0294	U	1	0001	VILLAHERMOSA, CENTRO NORTE	C. ROSALES No. 204 OFICINA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL I.F.E.	02	86000	CASI ESQ. CON CASTILLO	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	160
27	05	012	MACUSPANA	965	F	0682	U	1	0001	MACUSPANA (CABECERA MUNICIPAL)	C. LIBERTAD SIN	01	86700	ATRAS DE LAS OFICINAS DE LA VOCALIA DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	163
27	06	004	CENTRO SUR	976	F	0387	U	1	0001	VILLAHERMOSA	C. PERIODISTA No 102 ESQUINA CON JOSE MORENO IRABIAN COL. 1RO. DE MAYO	01	86190	A 50 MTS. DE LA IGLESIA LA LUPITA	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2001	LUNES - VIERNES DE 9:00 - 17:00 Hrs. SAB. Y DOM. DE 10:00 - 14:00 Hrs.	05	157

NOTA: EL 30 DE JUNIO DEL 2001, FECHA EN QUE CULMINAN LOS TRABAJOS DE EXHIBICION DE LOS LISTADOS NOMINALES, LOS 6 MODULOS FUOS DISTRITALES LABORABAN HASTA LAS 24 HORAS



— El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de 17 fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito.

— Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8,501 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 16 -
dieciséis días del mes de Junio del año 2001.
Doy fé,



No.- 15822

CEE/2001/042

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA OTORGAR UN PLAZO A LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA QUE MODIFIQUE EL CONVENIO EN EL QUE ACORDARON COALIGARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, ASI COMO TAMBIÉN SE DETERMINA OTORGAR UN PLAZO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA QUE DESIGNE REPRESENTANTES ANTE LOS DIECIOCHO CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2001, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DICTÓ LA RESOLUCIÓN RCEE/2001/003, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO; HABIENDO SIDO PUBLICADA DICHA RESOLUCIÓN EN EL SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6121, DE FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

2. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE, LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NAREZ, PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2001, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE; HABIÉNDOSE FORMADO EL EXPEDIENTE NÚMERO AP-CEE-2001/015, MISMO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.E./C.E.E./0786/2001, DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE REMITIDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
3. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO DIO ENTRADA AL RECURSO BAJO EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TET-AP-015/2001, EMITIENDO EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2001, LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA SEÑALAN:

PRIMERO.- Resultaron parcialmente fundados los agravios hechos valer por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el considerando VIII esta resolución.

SEGUNDO.- Fueron parcialmente fundadas las manifestaciones expresadas por el Partido Tercero Interesado Representante Propietario de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio de Tabasco", por los motivos que existen en el considerando IX de este fallo.

TERCERO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, modificar la resolución RCEE/2001/003, de fecha veinticinco de abril del año en curso, para efectos de que emita otra, siguiendo los lineamientos establecidos en el considerando VIII de esta resolución, relativos a, que subsista el Convenio de Coalición "Alianza por el Cambio de Tabasco" que conforman los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo."

4. EN CUMPLIMIENTO AL CITADO FALLO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 1° DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DICTÓ LA RESOLUCIÓN



NÚMERO RCEE/2001/05, MEDIANTE LA CUAL MODIFICÓ LA DETERMINACIÓN HECHA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, DISPONIENDO TEXTUALMENTE EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

SEGUNDO.- POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO XVII, DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXCLUYE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO".

CONSIDERANDO

- I.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN SU ARTÍCULO 9º, CUARTO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL
 - II. QUE EL INVOCADO ARTÍCULO 9º, CONSTITUCIONAL, EN SU PÁRRAFO NOVENO DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO,
- 

ACORDE A ESTA DISPOSICIÓN, EL NUMERAL 100, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ~~ES # EL~~ ^{ES EL} ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

- III. QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2001, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/003, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARAN CONVENIOS DE COALICIÓN EL DÍA 20 DEL CITADO MES Y AÑO.
- IV. QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EMITIÓ CON FECHA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÍAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.
- V. QUE EN EL PUNTO QUINTO DEL MENCIONADO ACUERDO CEE/2001/009, SE SEÑALÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL RUBRO DE "CLÁUSULAS" CONTENIDO EN EL REFERIDO CONVENIO DE COALICIÓN DEBÍA INDICAR LO SIGUIENTE:
 - 1.- LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN, Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

- 2.- QUE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACIÓN DE LA COALICIÓN EN CUESTIÓN.
- 3.- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO QUE MOTIVA LA COALICIÓN.
- 4.- LA DECLARACIÓN EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA AL CIUDADANO CITADO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 5.- EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICIÓN O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACIÓN DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y EN CUÁL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEBE APARECER EN LA BOLETA EL EMBLEMA ÚNICO O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 6.- EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICIÓN DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICIÓN.
- 7.- LA FORMA DE EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS, TANTO DE RADIO COMO DE TELEVISIÓN, Y EN SU CASO, EL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN AL RESPECTO.
- 8.- SE DEBERÁ ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO; LO

ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES A LA COALICIÓN.

9.- DETERMINAR QUIÉN OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN, PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE Y APLICABLE.

10.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN SE SUJETARÁN A LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA ESTA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

VI. CON FECHA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, PRESENTARON ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS ANEXOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

VII. QUE COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DEL ~~CAPÍTULO DE~~ ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL 1° DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/005, CON LA QUE SE MODIFICÓ LA DETERMINACIÓN HECHA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, EN EL SENTIDO DE RETIRAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

VIII. QUE EN VIRTUD DE HABER SIDO RETIRADO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CITADA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, RESULTA NECESARIO QUE DICHO INSTITUTO POLÍTICO DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL SENTIDO DE ACREDITAR REPRESENTANTES ANTE LOS 18 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

IX. QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIÓ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDOS POR SEPARADO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN CUYOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO TEXTUALMENTE DISPUSO:



"SEGUNDO. Se confirma la sentencia de veintinueve de mayo del año dos mil uno, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-015/2001.

TERCERO.- Se confirman los acuerdos PT/118/2001, RCEE/2001/005 y CEE/2001/039, el primero emitido por el Tribunal Electoral de Tabasco, y los restantes por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco".

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 107, FRACCION XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO; LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN SUBSISTENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EN LAS QUE DEBAN COMPRENDERSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A).- MENCIÓN CLARA Y PRECISA QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN DE REFERENCIA SUBSISTE ÚNICAMENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO; Y POR LO TANTO, QUEDAN SIN EFECTO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENIDOS POR DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

B).- MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA QUE ADOPTARÁ LA COALICIÓN, EN LA QUE SE EXCLUYA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LA GUÍA MECÁNICA A EMPLEAR EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

C).- PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COALIGADOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

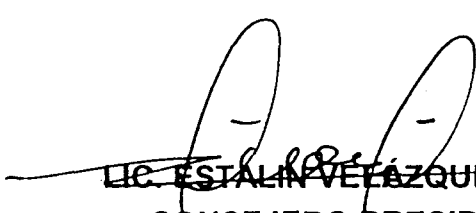
SEGUNDO.- LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE SEIS DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA RETIRAR O MODIFICAR EN SU CASO, LA PROPAGANDA ELECTORAL CONTENIDA EN ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMÁGENES, GRABACIONES Y PROYECCIONES EN

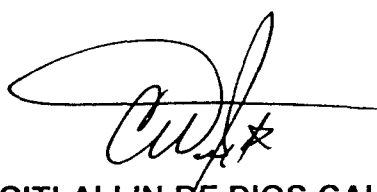
LA QUE SE HAGA REFERENCIA AL EMBLEMA O NOMBRE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TERCERO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA ACREDITAR ANTE LOS 18 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DE LA ENTIDAD, A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL RESPECTIVO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

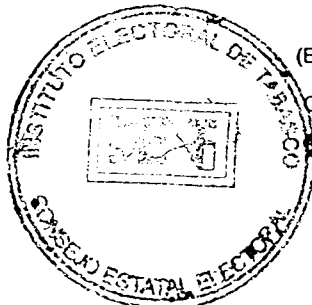
CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CITLALLÍN DE DIOS CALLES
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL

(EN FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA, POR
VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)



— — — El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de 10 fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito. — — — — —

— — — Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8, 502 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 16 días del mes de Junio del año 2001. Doy fé.



No. 15801

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **202/998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL DEL BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE CEREALES Y ABARROTES DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DEL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION SEÑOR JORGE DE LA FUENTE GODINEZ Y A LOS CIUDADANOS ELISEO DE LA FUENTE GODINEZ, MARIA DE LOURDES CASTRO DE LA FUENTE, JORGE DE LA FUENTE GODINEZ Y LETICIA GOMEZ DE LA FUENTE O LETICIA GOMEZ CALZADA DE LA FUENTE, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES, COPIADOS A LA LETRA DICE:- JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, parte actora en el presente juicio, tomando en consideración que los avalúos que corren agregados a los autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, y que los mismos son discordantes pero tal diferencia es mínima, en consecuencia como lo solicita el ocursoante se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo de base para esta subasta el valor asignado al inmueble por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito de la parte actora, por ser el que beneficia a la parte demandada, por lo que como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil en Vigor aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la avenida Constitución, número 1150, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 232.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 32.83 metros con propiedad de La Asociación Ganadera Local del Centro, al Sur: 24.30 metros en dos líneas con propiedad de la ciudadana DORA FLOTA ESTRADA y hermanos ALFONSO BUSCHOT CONDE; al Este: 08.48 metros con malecón Licenciado CARLOS A. MADRAZO BECERRA y al Oeste 12.52 metros con la avenida Constitución; inscrito en el Registro Público de la ----

Propiedad y el Comercio de esta ciudad, a nombre de ELISEO DE LA FUENTE GODINEZ, bajo el número 2755, predio número 44889, a folio 239, volumen 174, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1,289,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta de los inmuebles antes descritos, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial estudiante de derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

No. 15799

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 418/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, DE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE FELIPE RAMON LOPEZ CANABAL, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, actor en el presente asunto, con su escrito de cuenta y como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes se inconformaron, ni objetaron los avalúos exhibidos por los peritos tanto de la parte actora, como en rebeldía de la parte demandada dentro del término concedido para ello, en consecuencia y de conformidad con el Artículo 1078 del Código de Comercio no reformado, se les tiene por perdido el derecho a las partes, que debieron ejercitar dentro del término correspondiente. Ahora bien, y al no ser discordantes los avalúos que obran en autos, en su valor comercial, en tal virtud, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- De igual forma y como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no Reformado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: 1).- UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle o avenida 16 de Septiembre número 417 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 113.53 M2, (Ciento trece metros cincuenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 25.23 metros con Jairo Landero Hernández, al Sur en 25.23 metros con Domingo Landero Hernández, al Este en 4.50 metros con Domingo Landero Hernández, y al Oeste en 4.50 metros con la Avenida 16 de Septiembre de su ubicación; inscrito a nombre de FELIPE RAMON LOPEZ CANABAL y cuyos datos de registros son los siguientes: Documento número 3,519, predio número 76,743, folio 43, volumen 298, bien inmueble al cual le fue fijado un valor comercial de \$354,050.00 -----

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio no reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX

No. 15804

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **379/992**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Multibanco Comermex. Sociedad Nacional de Crédito hoy Sociedad Anónima actualmente CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en contra de ANTONIO ARIAS VILLEGAS POR SI Y COMO APODERADOS DE LA SRA. MARIA DOLORES OSORIO DE LOS SANTOS y a la SRA. JUANITA LEON GONZALEZ, con fecha dieciséis de mayo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, se inconformó al dictamen exhibido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, dentro del término que para tal efecto se les concedió, en consecuencia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el ejecutante en su mismo libelo que se provee, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior, así como lo dispuesto en los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado.-----

Predio Rústico, denominado San Antonio de la Ranchería Río Tinto Segunda Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 05-73-24 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 91.00 metros con propiedad del señor SEBASTIAN PEREZ, AL SUR: 96.00 metros con la carretera a Reforma; AL ESTE; 606.00 metros con propiedad del señor SEBASTIAN PEREZ, y AL OESTE; 665.00 metros con propiedad del señor EDUARDO RODRIGUEZ. Dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la señora MARIA DOLORES OSORIO DE LOS SANTOS, poderdante del señor ANTONIO ARIAS VILLEGAS, inscrito bajo el número 1648 del Libro General de Entradas a folios --

del 6607 al 6616 del Libro de Duplicados, volumen 108, quedando afectado el predio 56118 a folios 218 y 219 del Libro mayor, volumen 219, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior, a efecto de anunciar legalmente la venta de los predios descritos, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, con la finalidad de convocar postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA.

No. 15777

JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 954/995, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, EN CONTRA DE FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONEL MORALES O ISABEL MAGDONAL MORALES O ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, CON FECHAS TREINTA DE MARZO Y VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTARON UNA SENTENCIA Y UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES, COPIADOS A LA LETRA DICEN.-----

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva en los autos que integran el expediente número 954/995, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, y;

RESULTANDO

1º.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes común a los Juzgados Civiles y Familiares con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, y remitido a este Juzgado, por razón de turno, el día seis del mismo mes y año, compareció DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, reclamándole las prestaciones vertidas en los incisos del a) y b) de su escrito inicial de demanda, fundándose en las consideraciones de hecho y de derecho que en su escrito señalá, mismas que se tiene aquí por reproducidos para todos los efectos legales.-----

2º.- Por auto de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose correr traslado a los demandados y emplazarlos para que en el término de cinco días produjera su contestación, pero en virtud de ser los mismos de domicilio ignorado se ordenó la publicación de dicho auto por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación.-----

3º.- Por auto de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se agregaron tres ejemplares del periódico oficial del Estado y tres ejemplares de diario Tabasco al día, para todos los efectos legales a que hubiera lugar. En quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se declaró --

nulo el emplazamiento por edictos, por no haberse concedido a los demandados el término de CINCO DIAS para que contestaran la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó la publicación de edictos de nueva cuenta.-----

4º.- En treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve se agregaron a los presentes autos tres ejemplares del Diario de Tabasco y tres del periódico Oficial del Estado, por lo que se ordenó estampar el cómputo correspondiente. En veinte de enero del año dos mil, se le tuvo por perdido el derecho a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ para contestar la demanda instaurada en su contra y se les señaló como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal.-----

5º.- En cuatro de abril del año dos mil, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que se abría el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS fatales, por lo que se ordenó la publicación del citado auto, por medio de edictos que se publicarían DOS VECES consecutivas y se reservaron las pruebas ofrecidas por la parte actora para su momento procesal oportuno.-----

6º.- En tres de agosto del año dos mil, se tuvieron por recibidos dos ejemplares del periódico oficial del Estado, se declaró concluido el término concedido a las partes para ofrecer sus pruebas, haciendo uso de ese derecho la parte actora, no así la demandada a quien se le tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar. De las pruebas ofrecidas por la actora se le admitieron: a) Las documentales públicas y privadas. b) Confesional. c) Testimonial. d) La presuncional legal y humana. e) La instrumental de actuaciones. f) La superveniente, y se desechó la Inspección Judicial; asimismo se abrió el término de QUINCE DIAS hábiles para el desahogo de pruebas.-----

7º.- El día veinte de septiembre del año dos mil, se desahogó la prueba testimonial a cargo de los testigos YARA RAMOS GALLEGOS, ROSAURA PEREZ PACHECO, PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR.

En veintisiete de septiembre del año dos mil, se señaló fecha de nueva cuenta para el desahogo de la confesional a cargo de los demandados, la cual se llevó a efecto el día treinta y uno de octubre del mismo año, en la que fueron declarados fictamente confesos los demandados.-----

8.- Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil, se abrió el término para ofrecer conclusiones de alegatos por TRES DIAS hábiles a cada uno, primero para el actor y después al reo. En veintitrés de marzo del año dos mil uno, se citó a las partes a oír la sentencia definitiva que hoy se pronuncia y, se ordenó hacer de su conocimiento que la nueva titular del Juzgado es la licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, y;-----

CONSIDERANDO

I.- Es competente este Juzgado para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 142, 143, 152 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación al numeral 3º. transitorio del Código Procesal Civil en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

II. La actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, por su propio derecho, a través de escrito de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, promovió en la vía Sumaria Civil Juicio de Otorgamiento y firma de escritura de compraventa en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, reclamándole las prestaciones siguientes: "...a) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, respecto del predio urbano descrito con el lote número 42 de la manzana XIII de la calle circuito de Juan García Valencia marcada actualmente con el número 211 de la unidad habitacional sociedad de artesanos, colonia Infonavit Atasta de Serra de esta ciudad, predio que tiene una superficie 115.80 metros cuadrados, con un área construida de 63.00 M2, sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, seis metros, dieciséis centímetros con circuito Juan García Valencia, AL SUR, seis metros dieciséis centímetros con lote 125 manzana 13 AL ESTE dieciocho metros ochenta centímetros con lote 40 manzana 13, AL OESTE, dieciocho metros ochenta centímetros con lote cuarenta y cuatro manzana 13, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, con la siguiente nota de inscripción Villahermosa, Tabasco a 31 de agosto de 1984, inscrito bajo el número 4782 del libro general de entradas; a folios 19331 a 19340 del libro de duplicados volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio 47142 folio 242 del libro mayor volumen 183. b).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE OCASIONE EL PRESENTE JUICIO..." fundándose para ello en los hechos que se concretizan en que: "1.- Con fecha 25 de noviembre de 1982 celebre contrato de compraventa a plazos con los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, teniendo dichas personas el carácter de vendedores y la suscrita de compradora respecto del predio urbano y construcción ubicado en la calle Circuito de Juan García Valencia número 21, actualmente con el número 211 de la Unidad Habitacional sociedad de artesanos colonia Infonavit, Atasta de Serra de esta Ciudad.- 2.- Como se justifica en la cláusula segunda del contrato de compraventa celebrado entre los demandados y la suscrita, como precio total de la operación se pactó la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) estipulándose que la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) se pagaría al momento del otorgamiento de contrato de compraventa y los otros \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) restantes al momento de escriturarse a mi favor el predio motivo del presente juicio. 3.- En la cláusula tercera del contrato de compraventa a plazos celebrados se le estipuló que al momento de la celebración contractual, me entregaban la posesión real del inmueble, cosa que desde luego cumplieron los demandados, ya que desde ese momento me encuentro ocupando el predio en cuestión 4.- En la cláusula cuarta se estipuló que se me otorgaría la

escritura pública en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en que se celebró la aludida relación contractual, sin embargo por encontrarse el bien inmueble hipotecado no fue posible cumplir con lo pactado. 5.- Después de haberme enterado que el inmueble objeto del contrato tenía un gravamen consistente en una hipoteca especial, frecuentemente visitaba a los demandados para que me informaran acerca de la situación del bien, a lo que siempre le contestaba con evasivas. 6.- El día 15 de mayo de 1986 el señor FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, promovió en su contra una demanda de rescisión de contrato de compraventa ante el Juez Segundo Civil del Centro, quien dictó, sentencia favorable a mis intereses, confirmada por la resolución dictada el día veintiocho de agosto del mismo año por la Sala Civil. 7.- Durante la secuela del procedimiento consigne ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) para librarme de la obligación respecto a la cantidad restante a los demandados los cuales tendrían que otorgarme la escritura definitiva. 8.- En razón de que los demandados hasta la actualidad se han negado rotundamente a otorgarme la escritura definitiva, no obstante de haber recibido ya la totalidad de la cantidad pactada al respecto, por tal motivo me veo en la necesidad de demandarles el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, a mi favor respecto del inmueble que fue objeto de tal operación, el cual ha quedado identificado plenamente en los apartados anteriores, siendo la finalidad del presente juicio que por sentencia definitiva se condene a FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a cumplir con la obligación contraída, solicitando que aun cuando el fallo los obligue a tal cosa y continúen con su actitud de no querer firmar dicho documento, sea su señoría quien en rebeldía de los mismos firme el contrato o definitivo.-----

Por su parte, los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, no comparecieron a juicio en defensa de sus intereses, no obstante de encontrarse debidamente emplazados.-----

III.- En esos términos la litis, de conformidad con el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, que dispone: "...El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones....", procede entrar al estudio de las pruebas que fueron ofrecidas y desahogadas en autos.-----

De la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ tenemos las siguientes:-----

A).- **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en copia certificada expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública número trescientos cincuenta y ocho, relativa a la transmisión de propiedad de ejecución de fideicomiso la extinción parcial del mismo, la ratificación de gestión de negocios, el reconocimiento de adeudo con interés y la constitución de garantía hipotecaria, celebrado por el Banco Internacional S.A., el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES.-----

B).- **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco visible a foja veintisiete.-----

Las documentales reseñadas en los incisos A) y B) se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 320 fracciones II y V y 385 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso.-----

C).- DOCUMENTAL consistente en constancia de no residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Infonavit Atasta de fecha dos de febrero de mil novecientos Noventa y cinco, probanza a la que se le concede valor presuncional, lo anterior en términos del artículo 401 última parte del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable al presente juicio.-----

D).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en constancia vecinal de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco en la que se hace constar que los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ no radican en el domicilio ubicado en la calle Circuito Juan García Valencia número doscientos once del Infonavit Atasta.-----

E).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en Contrato de Compraventa a Plazos que celebran por una parte y como vendedores los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ y por la otra como comprador DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con el que se demuestra la relación contractual existente entre las partes del presente juicio.-----

F).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en plano original el cual contiene las medidas y colindancias del predio urbano y construcción ubicado en el circuito Juan García Valencia, lote cuarenta y dos, manzana trece, del Fraccionamiento Infonavit Atasta.-----

G).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato privado de cancelación de hipoteca celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el licenciado FERMIN ALEJANDRO UICAB C. y FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, con el que se demuestra que ya no existe ningún impedimento para que los demandados otorguen la escritura pública de propiedad a la actora.-----

Las documentales reseñadas en los incisos D), E), F) y G) tienen pleno valor probatorio, pues no fueron objetados en autos, con lo que se entiende su tácita aceptación en términos de los artículos 328 y 389 del Código antes citado.---

H).- DOCUMENTAL consistente en copia al carbón del recibo de depósito expedido por la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, mismo que ampara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) como finiquito de la operación de compraventa de la casa número cuarenta y dos de la calle circuito de Juan García Valencia de Infonavit Atasta en favor de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, probanza que tiene valor indiciario por tratarse de una copia al carbón, conforme a lo dispuesto por la última parte del artículo 401 del ordenamiento legal antes citado.-----

I).- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en copias certificadas de la Sentencia Definitiva de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada en el expediente 166/986 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa y resolución dictada en el Toca Civil número 277/987 relativo a la apelación, interpuesta en contra de la Sentencia Definitiva antes detallada, probanza que tiene pleno valor probatorio, pues se trata de actuaciones judiciales que fueron debidamente

certificadas por la Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Civil del Centro, de conformidad con los artículos 320, fracción VIII y 385 del Código Procesal Civil abrogado y aplicable al caso.-----

J).- TESTIMONIAL a cargo de las ciudadanas YARA RAMOS GALLEGOS Y ROSAURA PEREZ PACHECO, quienes manifestaron que conocen a la actora y a los demandados, que estos últimos son propietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juan García Valencia colonia Infonavit Atasta número doscientos once de esta ciudad, dando como razón de su dicho la primer testigo: "...Que sí me consta porque los conozco ..." y la segunda testigo: "...Que sí me consta porque los conozco ya que tiene tiempo que vivo en la colonia..." probanza que tiene pleno valor probatorio, ya que las respuestas de los testigos fueron uniformes y contestes entre sí, de lo que se desprende que son testigos de ciencia cierta, conforme a lo dispuesto por el artículo 395 del Código de Proceder en la materia aplicable al caso.-----

K).- TESTIMONIAL a cargo de las ciudadanas PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR, quienes manifestaron: Que conocen a la actora y a los demandados, que la promovente tiene establecido su domicilio en la casa marcada en el número doscientos once de la calle Juan García Valencia de la colonia Infonavit de Atasta de Serra de esta Ciudad, que dicho inmueble tiene una superficie de ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados, mismo que la actora adquirió de los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONAL o MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, que fueron liquidados de la siguiente manera, doscientos mil pesos cuando se hizo el contrato de compraventa y cincuenta mil pesos cuando los demandados promovieron juicio de rescisión de contrato, quienes se obligaron a otorgar la escritura definitiva a favor de la actora en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma que se hizo del contrato de compraventa, que no se ha otorgado dicha escritura por causas imputables a los demandados, pues se han negado a cumplir con su obligación, dando como razón de su dicho la primer testigo: "...Porque conozco a las personas antes mencionadas y conozco los pormenores del contrato de compraventa el cual no se ha cumplido por causas imputables a los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ..." y la segunda testigo: "... Lo que digo lo confirmo porque conozco a las dos partes tanto la que vendió como los que compraron y hasta ahora los que vendieron no han cumplido su promesa de compraventa...", probanza que tiene pleno valor probatorio, ya que las respuestas de los testigos fueron uniformes y contestes entre sí, de lo que se desprende que son testigos de ciencia cierta, conforme a lo dispuesto por el artículo 395 del Código de Proceder en la materia, aplicable al caso.-----

L).- CONFESIONAL a cargo de los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, probanza que se desahogó con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil, en la cual fueron declarados fictamente confesos de las posiciones calificadas de legales, pues no comparecieron a la misma sin justa causa, no obstante de encontrarse debidamente notificados, de conformidad con el artículo 315

del Código de Proceder aplicable al caso, misma que tiene pleno valor probatorio, pues se encuentra corroborada y robustecida en autos con las declaraciones rendidas por YARA RAMOS GALLEGOS, ROSAURA PEREZ PACHECO, PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR.-----

M): LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA a juicio de este Tribunal la complementan las requisitos fundamentales de valorización de las pruebas.-----

N) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que consiste en todas las actuaciones desahogadas en el expediente, la cual se toma en consideración en todo lo que beneficie o perjudique a las partes ya que por ser actuaciones judiciales tienen valor probatorio.-----

O).- LAS SUPERVENIENTES sin que se haga valorización al respecto, en virtud que la actora no aportó pruebas de esta naturaleza, razón por la cual esta resolutoria se encuentra imposibilitada para analizar esta probanza.-----

IV.- Ahora bien, tenemos que la acción otorgamiento y firma de escritura que nos ocupa, es de carácter personal y, tiene como finalidad lograr que se obligue al demandado a otorgar formalmente el contrato de compraventa que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, en ese orden de ideas, se entiende que los hechos constitutivos de la presente acción, los cuales, se traducen en la causa eficiente que le sirve de fundamento, son la celebración del contrato informal de compraventa y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio acuerdo de voluntades; por lo general, tratándose del comprador, la satisfacción del precio convenido, y del vendedor, la entrega de la cosa, de tal manera que con el acreditamiento de estos elementos, el actor puede demostrar la existencia de la obligación y su exigibilidad.-----

De lo anterior, la que Juzga considera que el actor ha probado los elementos de su acción de otorgamiento y firma de escritura, como lo dispone el artículo 275 del Código Procesal Civil aplicable al caso, pues en autos obra el contrato privado de compraventa celebrado por los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ Y DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, al cual se le concedió valor probatorio en los términos ya reseñados, y con el que se demuestra la existencia del primer elemento señalado en el párrafo que antecede consistente en la demostración de la celebración del contrato informal de compraventa. Por cuanto hace al segundo elemento consistente en el acreditamiento en autos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio acuerdo de voluntades; debe decirse que también fue debidamente probado, ya que la actora cumplió con su obligación de pagar el precio convenido en el contrato privado de compraventa, pues del estudio del citado documento, se desprende que la suma total pactada por los contratantes respecto de la compraventa, fue por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mismos que fueron cubiertos por la parte actora de la siguiente manera, un primer pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) que los demandados tuvieron por recibido según consta en la cláusula SEGUNDA del contrato privado que celebraron, en donde se observa que fue extendido el recibo más eficaz que en derecho procede y, un segundo pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que fue consignado ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según se justificó con el recibo en copia

al carbón número veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, documental que si bien en un principio se le concedió únicamente valor indiciario, esto obedeció a que se trata de una copia al carbón, sin embargo, al ser corroborada y adminiculada en autos, con las testimoniales desahogadas por los ciudadanos PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR, se le concede valor probatorio pleno; probanzas con las que se demuestra que la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ ha cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento de la celebración del contrato de compraventa, al haber liquidado el total de la cantidad pactada, sin que en reciprocidad los demandados le hayan otorgado la escritura pública correspondiente en términos de la cláusula CUARTA del multicitado contrato, ya que anteriormente el motivo por el cual no cumplieran con lo convenido, era porque sobre el bien inmueble que originó la venta, se encontraba afectado por la constitución de una garantía hipotecaria, situación que ha desaparecido, según consta en el contrato privado de cancelación de hipoteca que celebrado por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el señor FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, sin que los demandados cumplieran con su obligación. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial, localizado bajo el rubro: "...COMPRAVENTA A PLAZOS. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE. Cuando por virtud de un contrato de compraventa el comprador entra en posesión de la cosa y paga parte del precio. Conviniéndose en que el saldo será cubierto en determinada fecha, este tiene el derecho a pedir el otorgamiento de la escritura en forma legal, previa liquidación de lo adeudado y el vendedor está obligado a otorgarla, puesto que, si en el contrato se establecen obligaciones recíprocas; es acertada la consideración hecha en el sentido de que para hacer procedente la acción, primeramente se debió cumplir con la obligación de pago a su cargo por ser una condición suspensiva del contratos, habida cuenta que el incumplimiento de una de las partes a lo que se obligó, da origen a la resolución de los contrato con prestaciones recíprocas o a la ejecución forzada de la obligación incumplida, a elección del contratante que si cumple con su obligación ..." Octava Epoca Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XIV, Diciembre de 1994 Tesis: IV. 3º. 139 C Página: 356 Amparo directo 718/93. Hildebrando Argeo Ruiz García y otra. 10 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro BARAJAS Plasencia. Secretario. Carlos Hugo de León Rodríguez.-----

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2548 fracción I del Código Civil en vigor, se condena a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a otorgar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, respecto de un predio urbano y su construcción ubicado en la calle Juan García Valencia número veintinueve, colonia Infonavit de esta ciudad, constante de una superficie de 115.80 M2 (ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados), mismo que contiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.16 metros con calle Juan García Valencia, AL SUR en 6.16 metros con lote número ciento veinticinco, AL ESTE en 18.80 metros con lote número

cuarenta y AL OESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y cuatro; para lo cual una vez ejecutoriada la presente resolución deberán concurrir ante el Notario Público que designe la interesada, en el plazo de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente al aviso que se le haga, al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; advertidos que de no hacerlo el titular del Juzgado lo hará en su rebeldía; así como al pago de los gastos y costas que se originaron con motivo del presente juicio y que plenamente se justifiquen en ejecución de sentencia.-----

Por lo expuesto y fundado y además, con apoyo en el artículo 81 Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, 14 y 16 Constitucionales, es de resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la correcta.-----

SEGUNDO.- La actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ probó los elementos de su acción y los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ no comparecieron a juicio.-----

TERCERO.- Se condena a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a otorgar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, respecto de un predio urbano y su construcción ubicado en la calle Juan García Valencia número veintuno, colonia Infonavit de esta ciudad, constante de una superficie de 115.80 M2 (ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados), mismo que contiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.16 metros con calle Juan García Valencia, AL SUR en 6.16 metros con lote número ciento veinticinco, AL ESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y AL OESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y cuatro, así como al pago de los gastos y costas que plenamente se justifiquen en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el punto que antecede, una vez ejecutoriada la presente resolución, se le concede a los demandados un plazo de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente al aviso que se le haga, para que concurra ante el Notario Público que designe la interesada, para el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; advertidos que de no hacerlo el titular del Juzgado lo hará, en su rebeldía. Hecho que sea lo anterior, procédase a la cancelación de la nota preventiva ordenada en el inmueble motivo de la presente litis.-----

QUINTO.- Al causar ejecutora esta resolución y previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI: Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

Se publico en la lista de acuerdos del día 30 de marzo del 2001.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO.- lo de cuenta se acuerda.-----

PRIMERO.- Tomando en cuenta lo previsto por el numeral 228 fracción IV, del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena realizar la notificación de la Sentencia Definitiva a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL MORALES o ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ, a través de publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso. Asimismo se le hace saber que el término para interponer la apelación es de TREINTA DIAS a partir de la fecha en que se haga la publicación.-----

SEGUNDO.- Con lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la notificación practicada por el actuario judicial en fecha nueve de abril del año dos mil uno, de acuerdo a lo previsto en el numeral 114 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco asistida de la Secretaria Judicial, pasante en Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

No. 15778

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 172/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MISAEL PEREZ UREÑA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C. EN CONTRA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO MACUSPANA, TABASCO A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha Catorce de mayo del año dos mil uno, y como está ordenado en la misma, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:-----

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán, perteneciente al municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 01-07-91 hectáreas, con las siguientes colindancias, al Norte, vértice del polígamo, al Sur con carretera Estatal Francisco J. Santa María, el porto; al Este con el señor REYES HERNANDEZ DELGADO, al Oeste con el señor Aquiles Pérez, mismo que fue inscrito bajo el número 2326 del Libro General de entradas, a folios 8217 al 8219 del libro de duplicados, volumen 114, escritura pública número 2387, otorgada en esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en Veinticuatro de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), de la tasación que resulta la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar preventivamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de Tabasco, ó en este Juzgado, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la Casa de Justicia, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, una cantidad igual o equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de la cantidad --

que sirve de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, que se editen en esta entidad federativa, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como en Jalapa, Tabasco, convocando postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

CUARTO.- Apareciendo que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para que por su conducto, ordene a quien corresponda fije los avisos ordenados en los sitios más concurridos de aquel lugar.---- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. SUSANA CACHO PEREZ

No. 15786

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **563/993**, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de Información de Ad-Perpetuam, promovido por la Ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres y diecisiete de mayo del dos mil uno, se dictó inicio y acuerdo que copiados a la letra dicen:--

RAZON: En diecisiete de mayo del año dos mil uno, ésta secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con dos escritos presentados por la ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, recibidos en quince y dieciséis de mayo del año en curso.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por nombrando como abogado patrono al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, así mismo, desprendiéndose de la revisión a los libros de registro de cédulas profesionales de este juzgado, se desprende que dicho profesionista no tiene registrado su cédula, en consecuencia no ha lugar a tenerle por hecha tal designación, lo anterior de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código adjetivo civil en vigor en el Estado.-----

SEGUNDO.- En cuanto a lo que solicita la citada ocursoante en su segundo escrito, dígamele que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición y requiérasele para que a la brevedad posible fije los avisos actualizados en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, de igual manera, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, lo anterior, en virtud de que los avisos que fueron fijados y obra agregado en ese expediente son de muchos años atrás y hasta la fecha han sido abiertos otros juzgados para la colaboración y auxilio de este y los diversos Juzgados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil abrogado en el Estado.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial pasante de Derecho CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 17/MAYO/2001.-----Conste.----Exp. 563/993.-----

En dieciocho de mayo del año dos mil uno.----

Siendo las diez horas, el suscrito actuario judicial del juzgado cuarto de lo civil C. GENNY GUADALUPE MORA FONG hago constar. que procedo a notificar a las partes el acuerdo de fecha 17/mayo/2001 por medio de lista que fijó en los tableros de avisos de este juzgado, bajo el número 1 a que se refiere el artículo 135 último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado.----

conste. --- doy fe.----

RAZON.- En once de mayo de mil novecientos noventa y tres la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito de demanda y anexos de fecha de recibido este Juzgado veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, suscrito por la Ciudadana Sila Jiménez Morales.- Conste.-----

AUTO DE INICIO

JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----

Por presentada la Ciudadana Sila Jiménez Morales, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistente en un plano de un predio urbano y construcción propiedad de la señora Sila Jiménez Morales, el original de l Contrato de Cesión de Derecho Posesión, una copia al carbón del Departamento de Catastro, constancia se dice una certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dos recibos de impuesto Predial promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión, del predio urbano ubicado en la calle Río Grijalva No. 145 de la Colonia Casablanca de esta Ciudad, con una superficie total de 209.94 M2 (Doscientos Nueve

Metros noventa y cuatro centímetros cuadrados) localizados al Norte con la propiedad de los señores Guadalupe Arpays Olivares y Vicente Baeza al Sur con la calle Río Grijalva, al Este con la propiedad de Cesar Arpays y al Oeste con la propiedad de Homero Morales Guzmán.-----

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 90, 907, 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia, con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Representante Social Adscrito, la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento al Ciudadano Agente del Ministerio Público, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2,932, del Código Civil antes invocado, fíjese aviso en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los Ciudadanos José Castillo García, Rosa María Chacón Gurria y Eversain de la Rosa Jiménez.-----

Atentó a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco 2000, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.-----

Con motivo de lo anterior, adjúntese a los ocursoos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.-----

Señala la promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle 5 de Mayo No. 433 Interior 4 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos María del Carmen Solís Armengol Arturo Gómez y/o Candelaria Castillo Potenciano.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Alicia Cruz Olán, que certifica y da fe.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día once de mayo de 1993. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente numero 563/993. Conste.-----

Siendo las diez horas del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres el suscrito Francisco López Madrigal, actuario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Hago Constar: que notifico el auto de inicio de fecha once de mayo del año en curso a la ciudadana María del Carmen Solís Armengol, persona autorizada por la parte actora, presente en los estrados de este Juzgado manifiesta que lo oye, lee y firma al calce para mayor constancia. Conste, doy fe.---

MARIA DEL CARMEN SOLIS ARMENGOL

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ

No. 15789

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que las ciudadanas CANDELARIA MAGAÑA GARCIA, ROSA MAGAÑA GARCIA Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 142/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha tres de mayo del presente año, misma que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TRES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL UNO.----

VISTOS: La cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentadas las Ciudadanas CANDELARIA MAGAÑA GARCIA, ROSA MAGAÑA GARCIA, Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 130 de la Calle Antonio Ruiz de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, así como toda clase de documentos, al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, a quien otorga Mandato Judicial; con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 34 de esta Ciudad, constante de una superficie de 400.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 50.00 metros, con propiedad de LUCIO OVANDO LOPEZ, actualmente ARMANDO SOLIS GARCIA; al SUR, 50.00 metros con JUAN OLAN GOMEZ, actualmente con CARMEN OLAN BALLESTER, al ESTE, 8.00 metros con LUCIO OVANDO LOPEZ, actualmente ARMANDO SOLIS GARCIA; y al OESTE, 8.00 metros con CALLE I. RAMIREZ, en el que se encontraba construida una casa- habitación con superficie de 80.00 metros cuadrados, y al hacerle algunas modificaciones se ----

amplió a 110.00 metros cuadrados que es la superficie actual construida de la casa-habitación en que viven.---
SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículo 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, así como a los colindantes ARMANDO SOLIS GARCIA y CARMEN OLAN BALLESTER, en sus domicilios ubicados en la Calle Ignacio Ramírez de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de

TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Pino Público y al Agente del Ministerio Público de esta Ciudad, por ser los lugares públicos de esta Localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en términos del Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en Salvador Novo Número ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán. C.P. 04010, México, Distrito Federal y al PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que se sirva informar a esta Autoridad a la mayor brevedad posible, si el predio urbano motivo de las presentes diligencias, PERTENECE O NO A LA NACION y AL FUNDO LEGAL de este Municipio respectivamente.-----

SEXTO.- Apareciendo que el domicilio del DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Ordenamiento legal antes invocado, gírese atento exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, quien a su vez lo hará llegar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que anteceden, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

SEPTIMO.- Se tiene a las ocursantes CANDELARIA, ROSA Y MARIA DEL CARMEN de apellidos MAGAÑA GARCIA, por señalando como domicilio para oír y

recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 130 de la Calle Antonio Ruiz de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba, así como toda clase de documentos, al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, quien ejerce con Cédula Profesional número 1994499, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a quien le otorgan MANDATO JUDICIAL, en término de los Artículos 2848, 2849, 2851, 2852 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; cédula que se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado; por lo que se señala cualquier día y hora hábil siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, para que comparezcan las promoventes a ratificar su escrito donde otorgan Mandato Judicial, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado.--

OCTAVO.- Como también lo solicitan las promoventes CANDELARIA, ROSA Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, hágase entrega al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de los oficios que se giren a las Dependencias, para agilizar dichos trámites.-----

NOVENO.- EN cuanto a las pruebas que ofrecen las promoventes, se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

En 3 de mayo del año 2001, se registró en el Libro de Gobierno con el 142/2001, se publicó en la lista de acuerdos y se envió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAUCA, TABASCO.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No.15781

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 143/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO Y ADRIAN RICARDO ESPINOSA PIÑA, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE LA C. SONIA HERNANDEZ MEZQUITA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARTHA JOSEFINA CRUZ CANUL, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO -----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que el avalúo emitidos por los peritos de la parte actora y en Rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434 Y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio Reformado sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

A).- PREDIO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Arqueólogo: **LOTE 8**, Manzana 44, Zona 6 Triunfo de la Manga, Colonia Gaviotas Sur de ésta Ciudad, superficie 191,780 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 Metros con Calle Arqueólogo, **AL SUR** 9.93 Metros con el Lote 23; **AL ESTE** 19.31 Metros con el Lote 9 y **AL OESTE** 19.18 Metros con el Lote 2, a nombre de MARTHA JOSEFINA CRUZ CANUL, inscrito el 19 de Septiembre de 1988, documento público 6013 con Folios 27,170 al 27,210 del Libro de Duplicados, Volumen 112, Escritura Pública 464, Predio 83,272 Folio 72, Volumen 324 al cual se le fijó un Valor Comercial de \$252,540.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de avalúo -----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son:

PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocado postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cavo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-----

Notifíquese Personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

No. 15790

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano MIGUEL GARCIA OVANDO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, radicándose la causa bajo el número 141/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dos de mayo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano MIGUEL GARCIA OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 130 de la calle Antonio Ruiz de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, toda clase de documentos, al licenciado ABENAMAR LEYVA GOMEZ, mediante los cuales viene a promover por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Crisanto Palma y Gregorio Méndez, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 1001.90 metros cuadrados, (MIL UN METRO, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.30 metros, con la calle GREGORIO MENDEZ, AL SUR, 11,10 metros con MARTIN GARCIA B., AL ESTE 57.00 metros, con la CALLE CRISANTO PALMA; y al OESTE, 57.00 metros, con ROSA GARCIA OVANDO, con una construcción constante de una superficie de 73.68 metros cuadrados.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes MARTIN GARCIA B. ROSA GARCIA OVANDO, en sus domicilios ubicado en la Calle Crisanto Palma y Gregorio Méndez, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público de esta localidad por ser los lugares públicos de esta Localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal, o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en término del artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, en Salvador Novo Numero ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible si el predio URBANO, motivo de las presentes diligencias pertenece o no a la Nación y al FUNDO LEGAL, respectivamente.-----

SEXTO.- Apareciendo que el domicilio del Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien a su vez lo hará llegar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que anteceden, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.----

SEPTIMO.- Téngase al promovente MIGUEL GARCIA OVANDO, Otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de

conformidad con los artículos 2848, 2849, 2851, 2852, 2854 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, por lo que deberá comparecer el promovente a ratificar dicho mandato, ante este Juzgado, cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores de este Juzgado lo permitan, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado, con credencial que traiga impresa su fotografía.-----

OCTAVO.- Como lo solicita el promovente MIGUEL GARCIA OVANDO, hágasele entrega al licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de los oficios que se giren a las dependencias, para agilizar los trámites, previa identificación, constancia y firma de recibido que deje en autos.-----

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VEVES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA

No. 15800

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **07/999** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE ALFREDO IRIS ALPUCHE Y JOSEFA DE LA CRUZ AGUIRRE, QUE CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto la cuenta Secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez que el dictamen emitido por el perito Tercero en discordia, Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, fue objetado por la parte demandada y tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, fue por la cantidad de \$262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra en un valor medio entre el dictamen del perito de la parte demandada y el emitido por el perito tercero en discordia y a efectos de sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, se aprueba el dictamen emitido por el perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, y como lo solicita el ejecutante, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado actualmente en la Calle "José Gorostiza" número 104 de la Colonia Reforma, antes Paseo de la Sierra de esta Ciudad, constante de una superficie de 90.40 (NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en (11.30) metros, con propiedad de Adan Castellanos Castillo. AL SUR, en dos medidas: (8.30) metros, con propiedad del señor Florentino Hernández Bautista, y (3.00) metros, con propiedad del señor Florentino Hernández Bautista. AL ESTE, en (6.50) metros, con la calle José Gorostiza. AL OESTE, en (8.00) metros, con Adan Castellanos Castillo; incluyéndose dentro de este terreno una

casa habitación de una sola planta, constante de 75.00 (Setenta y cinco metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número (11,310) del Libro General de Entradas a folios del (41,311) al (41,315) del Libro de Duplicados Volumen (115), Predio número (96,639) a folios (189) del Libro Mayor Volumen (377) a nombre de los señores ALFREDO IRIS ALPUCHE y JOSEFA DE LA CRUZ AGUIRRE, el cual se fijó un valor comercial de \$262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia, de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO HERNANDEZ OVANDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EMMANUEL MENDEZ VARGAS

No. 15802

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **06/998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, PP.DD. AMALIA CITLALI GUAJARDO CONCHA Y JOSE LUIS CABALLERO OSORIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE VOLKSWAGEN CREDIT, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE HORACIO RODRIGUEZ ORTIZ, DEUDOR PRINCIPAL Y LUCIA GONZALEZ AGUILAR, AVAL, SE DICTARON DOS PROVEIDOS DE FECHAS VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Y DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto.- El escrito de cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Con base en el cómputo secretarial que antecede, practicado por esta secretaría, y toda vez que ninguna de las partes se inconformó, ni objetó los avalúos exhibidos por los peritos tanto de la parte actora, como en rebeldía de la parte demandada, dentro del término concedido para ello, se les tiene por perdido el derecho que dejaron de ejercitar, de conformidad por el artículo 1078 del Código de comercio no reformado.-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado JESUS SABINO DAGDUG CADENAS, con su escrito de cuenta y como lo solicita, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes no son discordantes en su valor comercial, en consecuencias, se aprueban los mismos para todos los efectos legales

a que haya lugar y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412, y aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el interior de la calle César Sandino número 448 de la colonia primero de mayo de esta Ciudad, con una superficie de 68.45 M2, inscrito a nombre de la Ciudadana LUCIA GONZALEZ AGUILAR con las medidas y siguientes colindancias al NORTE en (12.00 metros) doce metros con la señora MANUELA-SANCHEZ HERNANDEZ, AL SUR, en 12.20 METROS DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CON MARIA ELENA AGUILAR RODRIGUEZ; AL ESTE en (6.00 metros) seis metros con LUCIO HERNANDEZ OVANDO y al OESTE en (6.00) metros con demasía del mismo terreno, predio el cual fue inscrito el día doce de febrero del novecientos ochenta y ocho, documento privado número 946, predio número 56,858 Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, folio 208 Doscientos ocho, volumen 222 Doscientos veintidós, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de LUCIA GONZALEZ AGUILAR; al cual le fue fijado un valor comercial de \$108,500.00 CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado JESUS SABINO DAGDUG CADENAS, representante común de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y por las manifestaciones que hace en el -----

mismo, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en este asunto, en consecuencia anúnciese por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Capital, los cuales son el Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, para los cuales expídanse los edictos y ejemplares correspondientes señalando para la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de mandamiento el auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil.-----

Notifiquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, que certifica y da fe.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 16 del presente mes y año.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX

No. 15797

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número **123/2001**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por LUCIA FALCON GONZALEZ, con fecha veinte de abril del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana LUCIA FALCON GONZALEZ, con escrito de cuenta, y anexos, exhibidos, promoviendo en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contencioso DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un PREDIO URBANO ubicado en la calle Alatorre número 47 de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 120.27 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 5.80 METROS con CONSUELO CAMARA DE FALCON, al Sur 5-90 metros, con CALLE ALATORRE AL ESTE 20.52 METROS con CARMEN GUILLERMO FELIX, Y AL OESTE: 20.60 METROS con AURELIA DEL CARMEN FALCON CAMARA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, relacionados con los artículos 710, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y déseles vista con el presente proveído por el término de TRES DIAS hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, al Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, mismo que tiene su domicilio conocido en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la calle José María Pino Suárez S/N de Jalapa, Tabasco, la intervención que legalmente les corresponde.-----

TERCERO.- En consecuencia publíquese este proveído por Edictos por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, agregado que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de las pruebas testimoniales que así lo ameritan.-----

CUARTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y su domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de la citada Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda lleve a efecto lo ordenado en el punto SEGUNDO del presente proveído.-----

QUINTO.- Advirtiéndose que la promovente omitió señalar el domicilio de los colindantes, requiérase a la LUCIA FALCON GARCIA, para que en el término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de notificado el presente proveído, -----

señale los domicilios de los colindantes para que se les dé vista del presente proveído y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

SEXTO.- En consecuencia y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la nación y fundo legal, gírense atentos oficios al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con domicilio en Salvador Novo Número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal, y al Presidente Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco para que a la mayor brevedad posible informen lo solicitado. Y apareciendo que el domicilio del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal antes mencionado tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de la Delegación Coyoacán, C.P. 04010 de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda haga llegar el oficio correspondiente hecho que sea lo anterior lo devuelva a su lugar de origen para la continuación del procedimiento.-----

SEPTIMO.- Dígasele al promovente que en cuanto a la testimonial y la inspección judicial que ofrece, éstas serán tomadas en cuenta en su momento oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alatorres número 61 B de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EN 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS Y CON ESTA MISMA FECHA SE INSCRIBIO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 123/2001 Y CON ATENTO OFICIO SE DIO AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. CONSTE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

No. 15809

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 351/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO OVANDO Y/O ALFREDO CARRERA XICOTENCATL, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE YOLANDA OCHOA SALAYA, EN CONTRA DE SANTIAGO GOMEZ MAGAÑA, CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCTENTES, COPIADOS A LA LETRA DICE.-----
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada YOLANDA OCHOA SALAYA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada respectivamente, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término para ello concedido, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo peticiona la promovente, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo civil en vigor aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la ranchería Plátano y Cacao, segunda sección, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1600 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 40.00 metros con propiedad de EUTIMIO VINAGRES ARIAS, al Sur: 40.00 metros con bordo de defensa; al Este: 40.00 metros con propiedad de MERCEDES JIMENEZ, y al Oeste: 40.00 metros con propiedad de FROYLAN FRIA OCHOA; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, a nombre de SANTIAGO GOMEZ MAGAÑA, bajo el número 312 del libro general de entradas, a folios 1218 al 1222 del libro de duplicados, volumen 107, afectando el predio número 31981 a folio 100 del libro mayor volumen 123, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el -----

remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, anúnciese la venta de los inmuebles antes descritos, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial estudiante de derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

No. 15805

JUICIO AGRARIO

A LA C. YOLANDA SCHADTLER MORENO VIUDA DE MEDINILLA.
DEMANDADA EN RECONVENCION EN DONDE SE ENCUENTRE, SE LE HACE SABER:

Que en el expediente agrario número TUA/007/2001 de Controversia Agraria, promovida por el C. JAVIER VILLICAÑA MARTÍN en contra de "NUEVA CAMIONERA DE TABASCO, S.A." y otros, con fecha primero de junio del año dos mil uno, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"VISTO el escrito y anexo de cuenta, se tiene al C. LICENCIADO DAVID CONDE MENDOZA, asesor jurídico de la parte demandada y actora en reconvención "NUEVA CAMIONERA DE TABASCO Sociedad Anónima de Capital Variable" exhibiendo en una foja el oficio número DAJ/1075/01, de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, signado por el C. LICENCIADO JORGE OBRADOR CAPELLINI, y en el cual hace constar que realizadas indagaciones por elementos de la Policía Preventiva de esa Secretaría a su cargo, resultó que la C. YOLANDA SCHADTLER MORENO VIUDA DE MEDINILLA, no es conocida en el ejido "LAZARO CARDENAS" del municipio del Centro, Tabasco, como habitante del mismo y se desconoce si ha vivido en dicho lugar y considerando lo acordado por esta autoridad actuante el día veintisiete de marzo del año que transcurre; al no poder hacerse la notificación personal, habiéndose comprobado fehacientemente que se ignora donde se encuentra viviendo la antes citada, es decir su domicilio actual, y conforme al criterio Jurisprudencial que se transcribe:-----

EDICTOS. REQUISITOS QUE LEGITIMAN DICHA FORMA DE EMPLAZAMIENTO (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). De conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil del Estado de México, el emplazamiento por edictos es legítimo y surte todos sus efectos, cuando previo a éste se ha solicitado al actor proporcione los datos del demandado, pues es un requisito indispensable para lograr la comunicación procesal; no obstante, en caso de que éste los desconozca, el Juez debe ordenar a la Policía Judicial o a la autoridad municipal del lugar en donde se lleva el juicio, realice una investigación de los datos requeridos y una búsqueda de la persona interesada, y sólo en caso de que la policía o la autoridad municipal avise que no obtuvieron lo pedido y proporcionen constancia de esto, es legítimo el emplazamiento realizado por edictos, pues previo a ello se han agostado, sin lugar a dudas, todos los medios al alcance para localizar al demandado.

Novena época: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Octubre de 1999, Tesis II. 1°. C.185. C.Página 1269.

Este Tribunal acuerda, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplazar a Juicio a la C. YOLANDA SCHADTLER MORENO VIUDA DE MEDINILLA, por medio de EDICTOS que se publicarán a costa de la demandada y actora en reconvención "NUEVA CAMIONERA DE TABASCO Sociedad Anónima de Capital Variable" por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DIAS, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose los mismos en la presidencia municipal de Centro, Tabasco y en los estrados de este Tribunal, para que se presente a la audiencia de derecho que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, en la oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, ubicadas en la calle de Rosales número 227, del Centro de esta Ciudad, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por la actora en reconvención, para el traslado correspondiente, así como que a más tardar en la hora y fecha señalada deberá producir su contestación a la misma, previniéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que le son atribuidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, además se le hace saber que en la referida audiencia deberán las partes ofrecer todas y cada una de sus pruebas, sobre las cuales se proveerá lo conducente a su admisión y desahogo procurándose efectuar en ese acto el de todas las pruebas admitidas a fin de lograr la conclusión de ésta, en término del numeral 185 de la ley de la materia: por lo anterior deberán las partes de presentar a los peritos y testigos que pretendan sean oídos". "Por último se requiere a la demandada en reconvención C. YOLANDA SCHADTLER MORENO VIUDA DE MEDINILLA, para que en su primer escrito o diligencia en la que comparezca señale domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA

LIC. FLOR DEL CARMEN RIVERA FONSECA

No. 15811

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE BALANCAN, TABASCO.

CC. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, GONZALO SANCHEZ ARANA Y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTA.

EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 088/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALFONSO GOMEZ CANTO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE YURIO MUÑOZ ORTIZ, EN CONTRA DE PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, GONZALO SANCHEZ ARANA Y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTA. CON FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRA VENTA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, A TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO.- Lo de cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado ALFONSO GOMEZ CANTO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de YURIO MUÑOZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: El Instrumento Público número 6120 que contiene

testimonio de la Escritura Pública que contiene Poder General que otorga el señor YURIO MUÑOZ ORTIZ, a favor del señor Licenciado ALFONSO GOMEZ CANTO; pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, mismo que una vez que sea cotejado, con las copias simples que anexa, devuélvase al actor; copia certificada de la escritura pública número 122, por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Región de los Ríos, copia certificada del testimonio de la escritura pública de compraventa, de una parte el señor SEVERINO MONTEJO AGUAYO como vendedor, y de la otra los señores PORFIRIO SANCHEZ BENAL y GONZALO SANCHEZ ARANA, como compradores, pasada ante la Fe del Notario Público Número Ocho, y del Patrimonio Nacional en el Estado de Tabasco, Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, certificada por el Notario Público sustituto, de la Notaría Pública Número Ocho, Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, del año de mil novecientos ochenta y uno, volumen 124, Instrumento número 9194, recibo original que ampara la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, copia certificada del auto de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, deducida del expediente número 062/988, del índice de éste Juzgado, escrito de solicitud de gravamen, de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el ciudadano YURIO MUÑOZ ORTIZ, que su parte posterior contiene una certificación del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, donde el predio a que se refiere no reporta ninguna clase de gravamen, constancia expedida por el

Licenciado. Fernando Palacios Hernández, Secretario de H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, de fecha ocho de febrero del año dos mil uno, constancia de domicilio ignorado, expedida por el Teniente Manuel Esteban Juárez, Subdirector de Seguridad Pública Municipal del municipio de Balancán, Tabasco de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil; con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, en contra de los ciudadanos PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, GONZALO SANCHEZ ARANA y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ, con domicilio ignorado.-----

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1873, 1874, 1877, 1906, 1907, 1909 2587, 2589 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 24, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 488 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En virtud que se ignora el domicilio de los Ciudadanos PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, GONZALO SANCHEZ ARANA y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ, como lo solicita el actor y atento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente auto por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se les haga saber que tienen un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y en caso de no -----

comparecer dentro del término señalado, serán declarados en REBELDIA, y las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegaren a señalar.-----

CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 01 de la calle Arroyo San Marcos de esta ciudad de Balancán, Tabasco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON ADOLFO BROWN RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL CIUDADANO LICENCIADO DAVID ENRIQUE POZO MORENO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista del día 03 de mayo del año 2001.—Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.-----

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON**

No. 15808

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ZENON NARVAEZ FELIX, LUZ DEL ALBA SANCHEZ HERNANDEZ, RODOLFO NARVAEZ FELIX Y DEYANIRA ROSALES DE NARVAEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Fausto Daniel Aguilar Peña, con su escrito de cuenta y como lo solicita tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demandada resultan concordantes se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base para el de mayor comercial.-----

SEGUNDO.- Tal y como lo solicita el ocursoante y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como los diversos 1410 y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles embargados en el presente juicio y que a continuación se describen:----

1.- Predio rústico denominado "LA FLOR" ubicado en la ranhería Guillermo Prieto del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 3-74-75 hectáreas, localizado dentro de los siguientes linderos; al norte con ULISES SALVADOR; al sur con RIO MACUSPANA; al este con SEVERO FELIX y al oeste DON FLORENCIO NARVAEZ FELIX. Dicho predio se encuentra a nombre del señor ZENON NARVAEZ FELIX y lo acredita mediante la escritura privada de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 109 del libro de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,944, folio 78 del libro mayor volumen 59, al cual se le asigna un valor comercial de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado.--

2.- Predio rústico denominado "LA GUADALUPE" ubicado en la ranhería Guillermo Prieto del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 21-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte con SABAINO LOPEZ; al sur con RIO MACUSPANA, al este con TERRENOS NACIONALES y al oeste con SEVERIANA ROA. Dicho predio se encuentra a nombre de la señora LUZ DEL ALBA SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el número 377 quedando afectado por dicho contrato el predio número 8,701 al folio 119 del libro mayor volumen 39, al cual se le asigna un valor comercial de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado.-----

3.- Predio rústico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la ranchería Guillermo Prieto del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 25-01-75 hectáreas, localizado dentro de los siguientes linderos; al norte con TERRENOS NACIONALES; al sur con EL RIO MACUSPANA, al este con terrenos de RODOLFO NARVAEZ FELIX y al oeste con propiedad de SEVERO FELIX, esta propiedad se encuentra a nombre de los señores ZENON y RODOLFO NARVAEZ FELIX según escritura pública número 2,485, inscrita bajo el número 380 del libro de entradas a folios del 501 al 504 del libro de extractos sección primera, volumen 42, quedando afectado por dicho acto el predio número 2,513 a folio 14 del libro mayor volumen 12, al cual se le asigna un valor comercial de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Apareciendo que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta ciudad y con apoyo en el artículo 1071 del Código de comercio anterior a la reforma, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho ordene a quien corresponda fijar avisos de la presente subasta en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando a postores para la subasta, y hecho que sea devolverlo a la brevedad posible.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA

No. 15817

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **267/999**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALFONSO GALLEGOS SAENZ Y MARTHA REYES CRUZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado GERARDO SEGOVIA DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, en Rebeldía de la parte demandada y el perito tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el Avalúo presentado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia ya que la diferencia es mínima.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no Reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, marcado como lote número veintiséis, ubicado en Avenida Campos Cactus, Manzana Cuarenta del Fraccionamiento Residencial Carrizales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, marcada como la Casa Número Oficial 105-A constante de una superficie de 200.00 Metros cuadrados con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 10.00 metros con el Lote Número Tres de la Manzana Cuarenta; AL SURESTE en 10.00 metros con la avenida Campos Cactus; AL NORESTE en 20.00 metros con el lote número veinticinco de la manzana cuarenta y AL SUROESTE en 20.00 metros con el lote número veintisiete de la manzana cuarenta y con una superficie construida la casa 105 "A" que venden de 100.44 m2., a nombre de los señores ALFONSO GALLEGOS SAENZ Y MARTHA REYES CRUZ, inscrito bajo el número 1349 del libro general de entradas a folios del 8370 al 8373 del Libro de Duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho contrato el predio número 61806 a folio 156 del libro mayor volumen 242, al cual se le fijó un valor comercial de --

\$353,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que se sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS

No.- 15806

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número **476/998**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano **MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO**, endosatario en procuración de **JUAN RODRIGUEZ LEON**, en contra de **JUAN MAGALLANES PORRAS Y ARMIDA PORRAS LOPEZ** o **ARMIDA ANDREA PORRAS LOPEZ**, con fechas veinte de febrero y treinta y uno de mayo del año dos mil uno, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-
Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado **MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; y como lo solicita el citado ocurante, toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que el avalúo emitido por los peritos designados por el actor y el designado en rebeldía por la parte demandada, son concordantes y no fueron objetados por ninguna de las partes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; y como lo peticiona, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

DEPARTAMENTO: 201-B ubicado en el primer piso de la torre B del condominio plaza número cuatro, el cual se encuentra marcado con el número 2277 y 2295 de la Prolongación Avenida Munguía con superficie de 64.71 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norponiente: 8.15 metros con departamento 202-B; al Suroriente: 7.70 metros con vacío de corredor; al Nororiente: en línea quebrada que va del norponiente al suroriente en 3.00 metros, con vacío de corredor, voltea al surponiente en 2.65 metros, al suroriente en 2.70 metros, al nororiente en 1.25 metros, al suroriente en 3.30 metros con vacío al jardín, y al Surponiente: En línea quebrada que va de norponiente a suroriente en 5.70 metros con cubo de escalera y vacío de área de ingreso, voltea al surponiente en 0.95 metros, al suroriente en 3.30 metros con vacío de área de ingreso, arriba: Con departamento 301-B, abajo: con departamento 101-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día nueve de octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 3653 del libro sección 1 oficina 2 documento 32 orden 414468, al cual se le fijó un valor comercial de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad -----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.**-----

QUINTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio anterior a la reforma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial estudiante de derecho **KARLA CANTORAL DOMINGUEZ**, que certifica y da fe.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado **MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como solicita, se señala de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en los mismos términos o proveído de fecha veinte de febrero del año actual, en consecuencia, expídasele de nueva cuenta los avisos y edictos correspondientes.-----

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, pasante de Derecho **CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ** que autoriza y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ

No. 15812

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 168/2001, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por HERMILO RODRIGUEZ CRUZ o HERMILO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, en contra de MARIA ANTONIA MENDEZ MENDEZ, con fecha siete de junio del año dos mil uno, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS; en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Ciudadano HERMILO RODRIGUEZ CRUZ O HERMILO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARIA ANTONIA MENDEZ MENDEZ, quien es de DOMICILIO IGNORADO, y de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 204, 205, 206, 487, 501, 505 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Como en el presente juicio se dirimen cuestiones del orden familiar désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Procurador, este último con domicilio en la calle José María Pino Suárez número 658 de esta Ciudad para la intervención que por Ley le corresponda.-----

CUARTO.- Apareciendo que la demandada MARIA ANTONIA MENDEZ MENDEZ es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la capital

del Estado de Tabasco, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para contestar la demanda.-----

QUINTO.- Asimismo se tiene a la promovente nombrando como ABOGADO PATRONO al Ciudadano Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, designación que se les tiene por hecha con todas las facultades inherentes a su cargo, misma que tiene debidamente registrada su cédula profesional de Licenciado en Derecho, en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado.-----

SEXTO.- Asimismo, y como lo solicita el actor del presente juicio, previo cotejo que se realice de las copias fotostáticas que para tales efectos exhibió, hágasele devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en su demanda inicial, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.-----

SEPTIMA.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para tales efectos aun las de carácter personal a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, SEGUNDA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los trece días del mes de junio del año dos mil uno, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, república mexicana.-----

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

LIC. SUSANA CACHO PEREZ

1-2-3

No. 15816

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTROA TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 177/998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. CARLOS SILVA SOBERANO, CON LA MISMA PERSONALIDAD, EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN TIQUET PEREZ Y MAGNOLIA DIAZ MARTINEZ, con fecha veintinueve de marzo y veintidós de mayo del año dos mil se dictaron dos proveído que copiados a la letra dicen:-----
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTA.- La cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:-----**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, mediante su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, el cual se llevará a cabo con rebaja de un diez por ciento de la tasación en la inteligencia que los Edictos y Avisos a expedir, servirá de mandamiento el auto de fecha diecinueve de marzo del año que discurre y el presente auto.-----**SEGUNDO.-** Asimismo y como también lo solicita el ocurrente gírese atento exhorto al Juez de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos en los lugares más públicos de esa localidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Suscrita Juez Tercero de primera instancia de lo civil, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su escrito de cuenta y como se advierte de autos que las partes no se inconformaron a los avalúos emitidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ Y RAFAEL GUERRA MARTINEZ, dentro del término que para tal efecto se les concedió; en consecuencia, se aprueban los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----**SEGUNDO.-** Por otra parte y como lo peticiona el ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, así como lo dispuesto en el artículo 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la ley mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado.-----

Predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 183.43 metros cuadrados, que colinda: AL NORESTE:

19.66 metros cuadrados con TEOFILO CHABLE MENDOZA, AL SURESTE: 9.74 metros cuadrados calle Francisco I. Madero, AL NOROESTE: 18.39 metros cuadrados ANDREA GOMEZ HERNANDEZ y al SUROESTE 9.64 metros cuadrados Zona Federal Río Cunduacán, Tabasco, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa, bajo el número 571 del Libro General de Entradas; afectando el predio número 8039 folio 100 Libro Mayor Volumen 30, propiedad del señor JOSE DEL CARMEN TIQUET PEREZ, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$252,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

TERCERO.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio no reformado. A efectos de anunciar legalmente la venta del predio antes descrito, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL, sin cuyos requisitos no serán admitidos como tales.-----**CUARTO.-** Por otra parte, y como se advierte de autos que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 433 fracción V del Código de Proceder en Vigor y de aplicación supletoria a la materia mercantil, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos en los lugares más públicos de esa localidad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA**

No. 15807

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ARELI CEBALLOS GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE **255/2001**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR ANDRES GAVILLA MORALES EN CONTRA DE ARELI CEBALLOS GONZALEZ, CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CITA, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO:---

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL CIUDADANO ANDRES GAVILLA MORALES, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CONSTANCIA DE RESIDENCIA ORIGINAL DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL, CUATRO RECIBOS AL CARBON DE DEPOSITOS, DOS CONSTANCIAS ORIGINALES EXPEDIDA POR LA TESORERIA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA EN MISMO, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DE ARELI CEBALLOS GONZALEZ-----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION IX, 273, 274, 275 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28 FRACCION IV, 139 FRACCION II 203, 204, 205, 206, 211, 212 213, 215, 487, 488 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGITRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA -

TERCERO.- DEDUCIÉNDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COORDINADOR JURIDICO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II PROCÉDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE ARELI CEBALLOS GONZALEZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACION, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A JUICIO A LA DEMANDADA, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION A LA MISMA, DEBERA HACERLO REFIRIÉNDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE ACTORA EN LA DEMANDA, CONFESÁNDOLOS O NEGÁNDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR EL ACTOR, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSIA, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR SU CONTESTACION PODRA HACER VALER SUS EXCEPCIONES COMPENSCION O RECONVENCION QUE EN DERECHO PROCEDA, ADVERTIDO DE QUE EN CASO DE NO DAR CONTESTACION A LA MISMA SERA DECLARADA EN REBELDIA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIÉRASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. DESELE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBICULO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES-----

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA ANDRES GAVILLA MORALES, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PREOCESAL OPORTUNO.--

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO NUMERO CIENTO DIECISIETE DE LA COLONIA INDECO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZADO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS LEONIT SANCHEZ JIMENEZ, FERMIN CONTRERAS SANCHEZ Y STALIN LOPEZ RUIZ INDISTINTAMENTE. ASI COMO RECIBIR DOCUMENTOS, TENGAN ACCESO AL EXPEDIENTE Y TOMEN TODA CLASE DE APUNTES.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA YANET PRADO GOMEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. YANET PRADO GOMEZ

No. 15810

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA BALANCAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **163/993**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL (INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA), PROMOVIDO POR JOSE MANUEL SANCHEZ GOMEZ EN CONTRA DE JOSE JIMENEZ SANCHEZ, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCAN, TABASCO A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO; Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE MANUEL SANCHEZ GOMEZ, albacea definitivo del extinto FELIX SANCHEZ SANCHEZ y ejecutante en la presente causa, PERSONALIDAD que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a solicitar en Pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado; en consecuencia y como lo solicita dicho ocursoante con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código del Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito y 543, 544, 549, 561 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil abrogado con relación al numeral 3º. Transitorio del Código Procesal Civil en vigor del Estado y de aplicación supletoria al Código del Comercio invocado; SÁQUESE A PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), de la tasación del bien inmueble propiedad del ejecutado JOSE JIMENEZ SANCHEZ, consistente en el PREDIO URBANO ubicado en la calle José María Morelos y Pavón de esta ciudad de Balancán, Tabasco, amparado con la Escritura Privada de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número 703 del extracto de documentos privados, volumen noveno, afectándose el predio número 1821, al folio 65 del Libro Mayor volumen siete, y al cual le fue asignado un valor comercial de \$165, 782.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate las dos terceras partes de cuyo valor comercial con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de dicho valor, resultando la cantidad de \$88, -----

477.06 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), salvo error aritmético.-----

SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los Diarios de Mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, haciéndose del conocimiento público que la subasta aludida tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o en la Primera Secretaría Civil de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos del DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON ADOLFO BROWN RUIZ JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente este acuerdo se público en la lista de acuerdos del día 06 de junio del año 2001.-----

CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. - DOY FE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON.

No. 15723

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, (02) DOS DE ABRIL DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO.-----

VISTOS; Para resolver definitivamente los autos que integran el expediente número **820/998** relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por VICTORIA LAGUNAS ROMERO en contra de SALVADOR LOPEZ MENDOZA y;-----

RESULTANDO

1/o.- La Oficialía de Partes Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial en el Estado, con fecha veintinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, turnó una demanda promovida por VICTORIA LAGUNAS ROMERO relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de SALVADOR LOPEZ MENDOZA; basándose en los puntos de HECHOS que copiados a la letra dicen:- "...1) Como lo acreditado con la copia certificada de matrimonio, de fecha 14 de diciembre de 1985, expedida por el Lic. Pedro A. Valencia Torre, Ciudadano Oficial Número 01 del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, documental que se anexa en original al Presente escrito para que surta sus efectos probatorios correspondientes.- 2).- Durante el tiempo que vivimos juntos procreamos 4 (cuatro) hijos menores de edad, que responden a los nombres de: Karla Estela; Alma Victoria; Emmanuel y Magdalena Del Rocío, todos de apellidos López Lagunas, quienes el primero de ellos nació en la ciudad de Apizaco, Estado de Tlaxcala y los tres restantes en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. Lo anterior, lo demuestro con el acta de nacimiento Número 137640, de fecha 9 de mayo de 1986, expedida por la C. Lic. Eva Enríquez De Salazar, Oficial número 01 del Registro Civil de Apizaco, Estado de Tlaxcala, Con el acta de nacimiento número 96251, de fecha 13 de agosto de 1988, expedida por el C. Lic. Manuel Antonio Rodríguez Gallegos, Oficial Número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Estado de Tabasco, Con el acta de nacimiento Número 83251, de fecha 29 de junio de 1988, expedida por el C. Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso, Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Estado de Tabasco; y Con el acta de nacimiento número 00152, de fecha 04 de abril de 1995, expedida por la C. Lic. Herlinda Alvarez Gómez, Oficial Número 06 del Registro Civil de Villahermosa, Estado de Tabasco.- 3).- Que a los 8 días de habernos casado comenzó mi martirio para con él, ya que llegó muy tomado y comenzó a perseguirme por toda la casa y cuando llegó su hermana Malena, se interpuso y la golpeó a ella en la nariz. Que el 12 de noviembre de 1985, nació mi primera hija de nombre Karla Estela, y todavía no cumplía los tres meses de edad cuando se enfermó y tuve que internarla como 2 ó 3 días, para posteriormente darle de alta y llevármela a la casa, su padre no se encontraba, había salido a trabajar y no llegó en todo el día y parte de la noche, fue como a la 6:00 de la mañana que

llegó a la casa en completo estado de ebriedad, y como mi hija requería de suero y yo no tenía dinero para comprarlo, me vi en la imperiosa necesidad de solicitarle dinero para comprar dicho suero, a lo que el susodicho respondió con golpes e injurias, por lo que decidí dirigirme a casa de mis suegros para luego solicitarle el apoyo a mi hermana en la ciudad de México, para posteriormente, regresar a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a casa de mis padres.- Más tarde, comenzó a hablarme por teléfono hasta que me convenció y regresé con él, pero mi esposo, el C. Salvador López Mendoza, seguía tomando y era cada vez más violento; y pasó el tiempo y nacieron nuestros otros dos hijos de nombre: Alma Victoria y Emmanuel, de apellidos López Lagunas, nos trasladamos a vivir a casa de sus papás, pero era un hombre muy inestable en todo y no encontraba trabajo fijo, hasta que en una de esas noches se fue y no regresó, y sus padres nos mantenían a quien suscribe y a sus tres menores hijos, fue cuando decidí salirme de casa de sus padres para no darles molestias, por lo que nuevamente me fui a vivir a casa de mis padres, y al año y medio de desaparecido y separados, apareció y se fue a vivir conmigo a casa de mis padres y luego me llevó a vivir a una casa el rentó para la suscrita y sus menores hijos, pero que cuando dejó de trabajar yo tuve que empezar a pagar dicha renta para el 27 de febrero de 1995, nació nuestro cuarto hijo que resultó niña y se llama Magdalena del Rocío.- Luego nos cambiamos a otro domicilio donde yo continúe pagando la renta porque él no tenía ningún trabajo, lo anterior fue en el año de 1996 y parte de 1997.- Hasta que una madrugada llegó en completo estado de ebriedad, me insultó, golpeó, gritó y me tomó por los cabellos y me azotó en sus rodillas en diversas ocasiones, lo que ocasionó que me fracturara la nariz, a lo que en el momento de verme toda la cara bañada en sangre procedió a irse de inmediato de la casa y así lo hizo; y hasta el día de la firma de la presente demanda ignoro su paradero. Posteriormente dejé que amaneciera para en compañía de uno de mis hermanos acudir a la 7ª Delegación del Ministerio Público Segundo Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, a levantar la Averiguación Previa N° G-II-1196/97, por el delito de LESIONES, de la cual anexo copia al carbón al presente libelo.- 4).- Como lo justifico con la constancia de fecha 7 de agosto del presente año, mediante el oficio levantado por el Lic. Rogerio Romero Calderón, Juez Calificador Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, el C. Salvador López Mendoza, en el cual se hace manifiesto que hace más de un año que abandonó el hogar conyugal. 5) Como lo justifico con la CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, de fecha 21 de Septiembre del presente año, mediante el oficio Número IX/DAJ/2777/98, expedido por el C. Lic. Roberto Vidal Méndez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el cual se hace manifiesto que hace más de un año y medio que abandonó el hogar conyugal. 6) Manifiesto que durante nuestro matrimonio el C. Salvador López

Mendoza y una suscrita, no adquirimos bienes inmuebles..." (SIC) A su demanda anexó documentos para efectos.-----

2/o.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se formó cuadernillo de prevención. Por auto de inicio de fecha dieciséis de octubre del mismo año, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose entre otras cosas, emplazar por medio de edictos al demandado, por ser éste de domicilio ignorado, mismos que se publicarían tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado, que tenía un término de CUARENTA DIAS, para que compareciera ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le daría por legalmente emplazado a juicio y que empezarían a correr a partir de la última publicación; se le hizo de su conocimiento que debía dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS HABILES, dicho término empezaría a correr a partir del día siguiente al en que fuera legalmente notificado, se le apercibió que en caso de no hacerlo se le tendría por contestando en sentido negativo y se le declararía rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal. Con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la actora, exhibió tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo y tres del Periódico Oficial. Por acuerdo de fecha treinta de marzo del año antes citado, el demandado fue declarado en rebeldía, por no haber contestado dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra y se le tuvo por contestada en sentido negativo; se señaló fecha para la celebración de la Audiencia Previa y de conciliación entre las partes, la cual se verificó el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con los resultados visibles en autos.-----

3/o.- Por auto del catorce de junio del año antes señalado, se declaró en rebeldía al demandado, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, en el mismo proveído se admitieron a la promovente las siguientes pruebas: LAS DOCUMENTALES que adjuntó a su escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de los Ciudadanos CARLOS CESAR MORALES VALENCIA y DORA ELVIRA SUARET DEL VALLE. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, LA PRESUNCIONAL y LAS SUPERVENIENTES, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a efecto el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Por auto de fecha tres de septiembre del año antes mencionado, se citó a las partes para oír resolución y con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó Sentencia Interlocutoria en la cual se declaró nulo todo lo actuado a partir del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ordenándose reponer el procedimiento a partir del citado auto de inicio. Con fecha uno de marzo del año dos mil, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Con fecha

veintiséis de abril del dos mil, se agregó a los autos tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo y tres del periódico Oficial. En veinticinco de septiembre del año en mención, el demandado fue declarado en rebeldía, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación, la cual se llevó a efecto el siete de noviembre del dos mil, con los resultados visibles en autos. En el auto de recepción de pruebas realizado el treinta de noviembre del dos mil uno, se admitieron pruebas ofrecidas por la parte actora y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que fue desahogada el veintidós de febrero del dos mil uno. En seis de marzo del presente año, se agregaron las conclusiones presentadas por la actora y al demandado se le tuvo por perdido ese derecho y se citó a las partes para oír resolución, misma que hoy se pronuncia y;-----

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir el presente juicio, de conformidad con los artículos 16, 17 fracción I, 18, 24 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como el artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tabasco.-----

II.- En la especie, la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO demandó en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de SALVADOR LOPEZ MENDOZA; argumentando concretamente que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreó cuatro hijos de nombres KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MAGDALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNAS, estableciendo el último domicilio conyugal en la Calle Fidencia número 428-2 de la Colonia Centro de esta Ciudad, que desde el inicio de el matrimonio su vida fue un martirio porque su esposo tomaba, era inestable y por ello no encontraba trabajo fijo, pero una tarde llegó en completo estado de ebriedad, la insultó golpeó, grito y la tomó por los cabellos y la azotó en sus rodillas en diversas ocasiones, lo que ocasionó que le fracturara la nariz y al verla bañada en sangre se fue de la casa y hasta la fecha ignora su paradero, en virtud de los hechos anteriores dejó que amaneciera y con compañía de uno de sus hermanos acudió a la séptima delegación del Ministerio Público, segundo turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado a levantar la Averiguación Previa Número G-II-1196/97, por el delito de lesiones. Basándose en los puntos de hechos debidamente transcritos en el primer resultando de este fallo, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertarán por economía procesal con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

Consta en autos que el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, y se le declaró en rebeldía.-----

III.- Establecida la litis de este negocio judicial en esos términos, de conformidad, con el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procede entrar al estudio de

las pruebas que obran en autos desahogadas únicamente por la parte actora:-----

A).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre SALVADOR LOPEZ MENDOZA y VICTORIA LAGUNAS ROMERO, bajo el régimen de sociedad conyugal. Copia certificada de las actas de nacimiento de KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MAGDALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNAS. Documentales que se encuentran agregadas de la foja siete a la once del presente expediente, con pleno valor probatorio en la interpretación armónica de los artículos 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles y 65 del Código Civil ambos en vigor en el Estado, toda vez que fueron expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, con las que acredita que se encuentra legalmente casada con el demandado y procrearon cuatro hijos.-----

B).- Copia al carbón certificada por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Segundo Turno Séptima Agencia de la averiguación previa número G-II-1196/97. Documental pública visible de folios doce al veintiuno de autos, a la cual solo se le concede un valor indiciario, toda vez que se rinden con sujeción a las leyes de procedimientos penales, esto es, en forma diversa a la presencia en la ley, de enjuiciamiento civil, debiendo corroborarse con otros medios probatorios, lo anterior de conformidad con el numeral 318 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial: "...ACTUACIONES PENALES SU VALOR PROBATORIO EN JUICIOS CIVILES. Las actuaciones penales aportadas a los juicios civiles tienen en éstos solo el valor de indicios, dados los diferentes sistemas y principios que informan ambos procedimientos. Amparo Directo 51100/57. Carlos Gómez Valencia, 30 de enero de 1959, 5 votos. Ponente: Alfonso Guzmán Neyra..."-----

C).- Constancia levantada por el Juez Calificador Adscrito a Seguridad Pública del Estado, donde hace constar que compareció la señora VICTORIA LAGUNAS ROMERO, en compañía de dos testigos y manifestó que su esposo hace un año cuatro meses abandonó el hogar conyugal ignorando su paradero. Documental que obra a folio veintidós del expediente en estudio y que carece de valor probatorio con base en las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, conforme al numeral 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, si se atiende a las facultades conferidas a los Jueces Calificadores en la fracción VIII del artículo 97 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y a las cuales deben circunscribir sus actuaciones dicha autoridad.-----

D).- Constancia expedida por el Ciudadano ROBERTO VIDAL MENDEZ, Licenciado en derecho, con el carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, donde hace constar que el Ciudadano SALVADOR LOPEZ MENDOZA, resulta ser de domicilio ignorado. Constancia expedida por el Licenciado RURICO DOMINGUEZ MAYO, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Centro, donde comunica que el SALVADOR LOPEZ MENDOZA es de domicilio ignorado. Documentales que obran a folios cincuenta y cinco, y setenta y nueve del presente expediente

y que al ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones revisten pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.-----

E).- La confesional a cargo del demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, quien fue declarado fictamente confeso por no haber comparecido a absolver las posiciones calificadas de legales, en términos del numeral 257 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. A la que se le concede valor presuncional o indiciario, conforme al artículo 318 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, teniendo aplicación a este caso la siguiente tesis Jurisprudencial; "...CONFESION FICTA.- La confesión, acta producida tanto por la falta de contestación a la demanda, cuando por no haber comparecido a absolver posiciones, constituye solo una presunción, que admite prueba en contrato Vol. VIII, Pág. 70 A.D. 2141/56 Autora Lozano Hernández, de Rodríguez. Unanimidad de 4 votos..."-----

F).- La testimonial a cargo de los señores GLORIA LAGUNAS ROMERO y CARLOS CESAR MORALES VALENCIA, quienes declararon conocer a los contendientes, quienes están casados y han procreado cuatro hijos de nombres KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MAGDALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNA, los cuales son menores de edad, que se fueron a vivir a Apizaco y posteriormente regresaron a esta Ciudad, viviendo actualmente la actora en la Calle Sánchez Magallanes número setecientos treinta y cuatro de esta Ciudad, junto con sus hijos y los padres de ella quienes son los propietarios del bien, que a mediados del mes de junio de mil novecientos noventa y siete el demandado golpeo a la actora y le fracturó la nariz y no saben donde se encuentra el demandado, que no adquirieron ningún bien, que el demandado se fue del domicilio conyugal desde mil novecientos noventa y siete. Dando como razón de su dicho la primera de los testigos: "...Porque lo vi, lo vivimos ya que es mi hermana..." El segundo testigo refirió como razón de su dicho: "...Porque a ella la conozco, la visito frecuentemente, conozco a su familia y por eso sé cómo está su relación..." De conformidad con el numeral 318 del Código Adjetivo Civil en vigor, se estima que dicho testimonio tiene eficacia probatoria en virtud de que los testigos fueron contestes entre sí y con los hechos de la demanda y que no existe prueba en autos que los contrarie, máxime que la primer testigo es pariente de la actora y por la proximidad que tienen son los que mejores conocen los hechos.-----

Si bien es cierto que la sociedad está interesada en que se conserven los vínculos matrimoniales, también lo es que la disolución se encuentra legalmente permitida cuando se dan las causales previstas en el artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado, por lo que se procede analizar la invocada en el caso que nos ocupa.-----

IV.- Y analizando la primer causal invocada por la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO, prevista en la fracción VIII del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado, y que se refiere a "...La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses con abandono absoluto de las obligaciones inherentes a la familia,..." se requiere para que

sea procedente según criterio de la Suprema Corte de Justicia, de la Nación, al resolver el amparo directo número 5436/1962 de Gustavo Prisciliano Rosas Pavón, el 21 de febrero de 1964, por unanimidad de 4 votos, siendo ponente: Mtro. Mariano Ramírez Vázquez, Tercera Sala, Sexta Epoca, Volumen LXXX, Cuarta Parte. Pág. 34; que la parte actora pruebe los siguientes elementos: a).- La existencia del matrimonio; b).- La existencia del domicilio conyugal; y c).- La separación del cónyuge demandado por más de seis meses del hogar conyugal correspondiente y el cónyuge abandonante demostrar que tuvo causa justificada para hacerlo.----

El primero de los elementos, o sea la existencia del matrimonio, se encuentra plenamente probada con la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO y el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, visible al folio siete de autos, y en donde consta que los contendientes contrajeron matrimonio civil el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal.-----

En relación a la existencia del domicilio conyugal como segundo elemento de la acción en análisis, es de decirse, que las pruebas allegadas al sumario resultaron insuficientes para tener por acreditada la existencia del hogar conyugal, toda vez que la testimonial desahogada en autos, en nada beneficia al actor para acreditar este elemento, pues aun cuando se le concedió plena eficacia probatoria por considerar que los testigos son dignos de fe, su información es insuficiente para demostrar la existencia del domicilio conyugal, supuesto necesario cuando se pretende obtener el divorcio basado en el abandono del mismo, por lo que es necesario comprobar su legal existencia para poder así demostrar su abandono.-----

En relación a la separación de la cónyuge demandado por más de seis meses consecutivos del domicilio conyugal, como tercer elemento de la acción en análisis, resulta innecesario entrar a su estudio, ya que al no acreditarse uno de los elementos, (en este caso fue el segundo), no puede configurarse la causal de mérito.----

V.- En relación a la segunda causal invocada por la actora prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en Vigor, en el Estado, que se refiere a: "...La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio podrá ser demandado por cualesquiera de los cónyuges, pero si quien los reclama es el que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias;...", al respecto, es de decirse, que del estudio de todas y cada una de las pruebas rendidas por las partes y valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia tal y como lo ordena el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, la demandante probó su acción, en virtud que del dispositivo legal antes transcrito; se desprende que los elementos a acreditar son los siguientes: 1).- La existencia del vínculo matrimonial. 2).- La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causa que la haya motivado y 3).-

Si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias.-----

El primer elemento enumerado se reitera que lo acreditó la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO, con la copia certificada del acta del matrimonio celebrado entre ella y el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, visible a folio siete de autos.-----

El segundo de los elementos constitutivos de la acción intentada, consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, también quedó demostrado en autos con la prueba testimonial a cargo de los Ciudadanos GLORIA LAGUNAS ROMERO y CARLOS CESAR MORALES VALENCIA, quienes declararon que desde el año de mil novecientos noventa y siete, el demandado BARTOLO SARRACINO PINTO, se separó del domicilio conyugal; demostrando en autos que ha transcurrido más de un año que los contendientes se encuentran separados, la cual es una de la condiciones que señala la causal de mérito, sin importar el motivo que la haya originado, reflejándose así el desinterés de las partes de permanecer unidos en el mismo domicilio, tal y como establece el artículo 165 del Código Civil en vigor en el Estado; luego entonces, no cumplen con uno de los fines esenciales del matrimonio, que es la convivencia en común, que es la base armónica, el objeto y finalidad del mismo.-----

En cuanto al tercer elemento que compone la causal de estudio resulta innecesario estudiarlo en razón que quien abandonó el domicilio conyugal fue el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA.-----

VI.- Congruente con lo anterior, se declara probada la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, y se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre VICTORIA LAGUNAS ROMERO y SALVADOR LOPEZ MENDOZA, celebrado el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad asentado en el libro número 09 (nueve) a foja 0033 (treinta y tres); bajo el acta número 1644 (Mil seiscientos cuarenta y cuatro).-----

Y con base en el diverso 191 del Código Sustantivo Civil en Vigor, se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre SALVADOR LOPEZ MENDOZA y VICTORIA LAGUNAS ROMERO, misma que deberán liquidar en el incidente respectivo.----

VII.- Por tratarse de orden público, y conforme a lo establecido por el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en concordancia con el diverso 285 del Ordenamiento Sustantivo de la Materia, la demandada VICTORIA LAGUNAS ROMERO y los menores KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MAGDALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNAS, tiene derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del actor, empero, como a lo largo del procedimiento no quedó justificado a ciencia cierta a cuanto asciende los emolumentos que percibe, únicamente se deja subsistente la obligación del demandado de proporcionarle alimentos a la

actora y a sus menores hijos, dejando a salvo sus derechos para que promueva lo que en derecho corresponda; con la observancia que ese derecho se extingue cuando la actora contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 segundo párrafo del Código Civil en vigor en el Estado, aunado a lo establecido por el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se establece que la patria potestad de los menores KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MADGALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNAS la conservan ambos cónyuges, en virtud de que la causal de Divorcio por la cual procedió la disolución del vínculo matrimonial que une a los contendientes de este juicio, no existe cónyuge culpable, ahora bien la guarda y custodia de dichos menores la seguirá ejerciendo su madre VICTORIA LAGUNAS ROMERO.-----

Requírase a la actora para que exhiba acta de nacimiento de ella y del demandado, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105 del Código Civil en Vigor, en el Estado.-----

Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.-----

VIII.- Como este juicio se siguió en rebeldía, esta sentencia se notificará a la demandada en la forma prevenida en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en resolutive en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.-----

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 322, 323, 324, 325, 327, 329 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

SEGUNDO.- La actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario que fundó en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, fue declarado en rebeldía.---

TERCERO.- Se condena a el demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, a la disolución del vínculo matrimonial que celebró con la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO, el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, asentado en el Libro

número 09 (NUEVE), a foja 0033 (treinta y tres), bajo el acta número 1644 (Mis seiscientos cuarenta y cuatro).-----

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges SALVADOR LOPEZ MENDOZA y VICTORIA LAGUNAS ROMERO, debiéndola liquidar en el incidente respectivo.-----

QUINTO.- Queda subsistente la obligación del demandado SALVADOR LOPEZ MENDOZA, de proporcionar los alimentos a la actora VICTORIA LAGUNAS ROMERO y a sus menores hijos KARLA ESTELA, ALMA VICTORIA, EMMANUEL y MAGDALENA DEL ROCIO de apellidos LOPEZ LAGUNAS, dejando a salvo los derechos de estos para que promueva lo que en derecho corresponda.-----

SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con amento oficio, remítanse copia certificada de la misma al Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, para el debido cumplimiento de lo ordenado por el artículo 266 del Código Civil en vigor.-----

SEPTIMO.- Requírase a la actora para que exhiba acta de nacimiento de ella y del demandado, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105 del Código Civil en vigor en el Estado.-----

OCTAVO.- No se hace condenación en costas en esta instancia.-----

NOVENO.- Publíquese los puntos resolutive de esta resolución por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, como son: Avance, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y presente; a elección de la promovente, así como también en el Periódico Oficial del Estado.-----

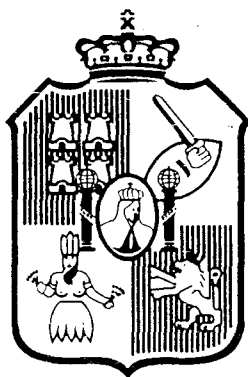
Observándose, del acta de matrimonio, que el demandado es originario de Tlaxcala, México, igualmente publíquese por una sola vez, los puntos resolutive de esta Sentencia Definitiva en uno de los diarios de mayor circulación de aquella Entidad, a elección de la promovente, la notificación de esta decisión judicial, le surtirá efectos al demandado a partir de la última publicación. Sirve de apoyo lo prevenido en el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

DECIMO.- Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y archívese este expediente como asunto concluido.-----
Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS, que certifica y da fe.-----

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 15820	ACUERDO CEE/2001/040.....	1
No.- 18821	ACUERDO CEE/2001/041.....	5
No.- 15822	ACUERDO CEE/2001/042.....	21
No.- 15801	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 202/998.....	31
No.- 15799	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/998.....	32
No.- 15804	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 379/992.....	33
No.- 15777	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA 954/995.....	34
No.- 15778	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 172/998.....	39
No.- 15786	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 563/993.....	40
No.- 15789	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 142/2001.....	42
No.- 15781	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 143/2000.....	44
No.- 15790	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 141/2001.....	44
No.- 15800	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 07/999.....	47
No.- 15802	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 06/998.....	48
No.- 15797	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 123/2001.....	50
No.- 15809	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 351/995.....	51
No.- 15805	JUICIO AGRARIO TUA/007/2001.....	52
No.- 15811	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 88/2001.....	53
No.- 15808	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 71/999.....	55
No.- 15817	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 267/999.....	57
No.- 15806	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 476/998.....	58
No.- 15812	DIVORCIO NECESARIO EXP. 168/2001.....	59
No.- 15816	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 177/998.....	60
No.- 15807	DIVORCIO NECESARIO EXP. 255/2001.....	61
No.- 15810	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 163/993.....	62
No.- 15723	DIVORCIO NECESARIO EXP. 820/998.....	63
	INDICE.....	68
	ESCUDO DE TABASCO.....	68



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.